

LA LEGISLACION INDIANA DE 1636 A 1680 Y LA RECOPIACION DE 1680*

SUMARIO Razón de este estudio (1).—I. LAS LEYES DE 1636 A 1680 RECOPIADAS EN LA RECOPIACION: a) *Resultados estadísticos*: el método seguido para individualizarlas (2). Las Provisiones y Cédulas de fecha precisa (3) Las leyes formadas «en esta Recopilación» (4).—b) *La fecha de su recopilación o redacción*: De las Provisiones y Cédulas (5). De las leyes formadas «en esta Recopilación» (6).—II. EL PROCESO RECOPIADOR A LA VISTA DE LOS HECHOS REGISTRADOS: a) *Desde 1636 hasta la muerte de Pinelo en 1660*: La inserción de nuevas leyes por este (7). La labor de las Juntas de leyes del Consejo (8). El plan de la Recopilación (9).—b) *Desde la muerte de Pinelo a 1680*: La inclusión de nuevas leyes (10). La revisión por la Junta de leyes (11). El plan de la Recopilación (12).—c) *La legislación indiana de 1636 a 1680 y la Recopilación* (13).

1. La historia de la Recopilación de las leyes de Indias ha sido reconstruida por don Juan Manzano en todas sus etapas. Las fases por las que ha atravesado; las personas que han intervenido y los resultados de los trabajos, todo ha sido concienzudamente considerado por él. Su obra sobre la materia es exhaustiva. Reúne toda la documentación conocida¹.

En una reciente reunión de historiadores del Derecho indiano que tuvo lugar en Salobreña (Granada) a primeros de junio de 1975, el profesor Sánchez Bella manifestó la extrañeza que le había causado, realizando un estudio sobre visitas, observar que

¹ Este estudio, presentado en el IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano de Morelia en agosto de 1975, no ha sido publicado ni en la *Memoria* del mismo (sobretiro de la «Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México», XXVI, núms. 101-102, 1976) ni en el «Anuario Jurídico» de la misma Universidad (III-IV, 1976-1977), donde se reproducen las restantes comunicaciones, habiendo permanecido hasta ahora inédito.

1. MANZANO Y MANZANO, Juan, *Historia de las Recopilaciones de Indias II* (Madrid 1956).

en esta materia la Recopilación de 1680 recoge muy pocas disposiciones posteriores a 1636, siendo casi todas anteriores a esta fecha. Como es sabido, 1636 es el año en que Juan de Solórzano primero y el Consejo después terminan la revisión del proyecto de recopilación que el 20 de octubre de 1635 había presentado Antonio de León Pinelo en cumplimiento de la obligación que había contraído por la escritura de asiento y capitulación otorgada el 26 de septiembre de 1634.

Si la escasa importancia de la legislación recopilada posterior a 1636 se da sólo en materia de visitas o también en el resto de las reguladas en la Recopilación de 1680, es cosa que no ha sido señalada y que importa comprobar. Esta comprobación, no efectuada por Juan Manzano en su Historia de las recopilaciones constituye el objeto de este trabajo.

I. LAS LEYES DE 1636 A 1680 RECOGIDAS EN LA RECOPIACION

a) *Resultados estadísticos.*

2. Ante todo conviene advertir que en la imposibilidad de identificar todas y cada una de las disposiciones recopiladas, se considera, a efectos de este trabajo, que cada fecha recogida en una ley representa una Real Cédula o Provisión. Por ello, al confeccionar los índices se han agrupado en la misma fecha las referencias de todas las leyes en cuyas datas figura aquélla, sin desconocer que en algunos casos es posible y aún probable que bajo una misma fecha queden agrupadas distintas disposiciones.

También hay que hacer constar que para la obtención de porcentajes se ha considerado que, por término medio, cada ley recopilada se ha formado de dos disposiciones y que por tanto las 6.385 leyes que componen la Recopilación han supuesto una selección de 12.770 Provisiones, Cédulas, etc.

Aún consciente de lo convencional de estos criterios, y en consecuencia de que los resultados son sólo aproximados resultan interesantes los datos que se obtienen. Hechas estas advertencias pasamos a la exposición de los resultados que se reflejan en los Apéndices que se incluyen al final del presente trabajo: Apéndice 1.º Índice cronológico de las disposiciones recopiladas desde 1628; Apéndice 2.º Índice topográfico de la Recopilación por libros y títulos, con las leyes en cuyas datas consta que están formadas con disposiciones dictadas a partir de 1628. Apéndice 3.º Índice por libros y títulos de las leyes en cuyas datas figuran «D. Felipe IV en esta Recopilación»; «D. Carlos Segundo y la Reina Gobernadora»;

«Don Carlos Segundo y la Reina Gobernadora en esta Recopilación»; «La Reina Gobernadora en esta Recopilación», y, por último, «Don Carlos Segundo en esta Recopilación».

3. El número total de las Provisiones, Cédulas, etc., de fecha precisa, entre 1636 y 1680, que se encuentra en la Recopilación es el de 360. Teniendo en cuenta el total de las que se reproducen en ella —con el cálculo aproximado de dos por ley—, resulta que aquellas disposiciones constituyen sólo el 2,81 por ciento del total de las recopiladas.

Si ahora nos fijamos con mayor detalle en las épocas de que proceden, encontramos que el número total de disposiciones fechadas entre 1636 y 1660 (año en que muere Pinelo) es de 294, que en relación con el total de las contenidas en la Recopilación supone sólo un 2,30 por ciento.

Aún es menor el número total de disposiciones fechadas entre 1660 y 1680, que corresponde a la época en que se ocupa de la Recopilación Jiménez Paniagua, pues es sólo de 66, lo que supone solamente un 0,51 por ciento del total de las recopiladas.

4. En cuanto a las leyes formadas «en esta Recopilación» se atribuyen a Felipe IV, que reina de 1621 al 17 de septiembre de 1665, 244 leyes. A Carlos II y la Reina Gobernadora, entre el 17 de septiembre de 1665 y el 5 de noviembre de 1675, 298 leyes, y a Carlos II solo, desde el 6 de noviembre de 1675 hasta la conclusión de la Recopilación, 113 leyes.

b) *La fecha de su recopilación o redacción.*

5. Teniendo en cuenta que los encargados en cualquier momento de la tarea recopiladora han tenido a la vista y han manejado todos los papeles que había en el Consejo relativos a la Recopilación, y al mismo tiempo han tenido a su disposición los registros cedularios, es difícil saber en qué momento y por quién una determinada disposición se ha insertado en la Recopilación. Las disposiciones datadas con anterioridad a 1660 han podido ser introducidas, por razón de las fechas, por Pinelo en sus proyectos, o, las anteriores a 1644 conjuntamente por Pinelo y Solórzano al efectuar éste la revisión del proyecto de 1635 en 1636 o en 1644. Pero, en principio, también han podido serlo con posterioridad a la muerte de ambos, por Paniagua, cuando éste se hizo cargo de la tarea en 1660. Es imposible averiguar con certeza quién —si Pinelo o Paniagua—, recopiló estas disposiciones. Pero sí cabe, en términos aproximados llegar a ciertos resultados comparando los datos anteriores con los que en distintas fechas da Pinelo sobre la marcha de su trabajo.

Pinelo dice en 1629 que ha examinado 500 libros y más de

300.000 disposiciones². Hablando de su proyecto de 1635 informa que se compuso a la vista y lectura de casi 600 libros y más de 400.000 Cédulas Reales³ (lo que supone un centenar más de libros vistos entre 1628 y 1635 y cien mil disposiciones más), aunque nosotros sabemos que de ellas sólo unas 290 están recogidas en la Recopilación.

Luego de terminada su recopilación en 1636, para tratar de actualizarla vuelve a revisar los registros en 1644: el número de disposiciones datadas entre 1636 y 1644 que se encuentran en la Recopilación de 1680 es de 134. De 1645 a 1647, fecha en que efectuó una nueva revisión de los libros, el total de disposiciones que hay en la Recopilación es de 51. Y de los años 1648 y 1649 —tras una nueva lectura de los cedularios—, 26 disposiciones más⁴.

En 1658 Pinelo dice al Consejo, haciendo balance general de su labor, que tiene reunido un total de 323 disposiciones desde 1636, que están separadas en espera de que sean vistas y censuradas⁵. La suma de las fechadas en estos años, en la Recopilación, tal como se destaca en este estudio es de 286. Si se tiene en cuenta que, como ya se ha advertido, se han computado todas las de la misma fecha como una sola, se observa que el número es semejante, lo que permite atribuir a Pinelo la inclusión de todas las datadas en estos años. Digno de nota es que desde 1655 —año en que Pinelo es nombrado oidor de la Audiencia de la Contratación de Sevilla, con residencia en Madrid para continuar trabajando exclusivamente en la Recopilación— los resultados efectivos de su labor son manifiestamente escasos. Las disposiciones recopiladas correspondientes a estos años son: 3 de 1655; 1 de 1656; 4 de 1657; 2 de 1658; 2 de 1659 y 6 de 1660, con fecha anterior a la muerte de Pinelo acaecida este año.

2. Vid. MANZANO, *Hist. Recop.* II 91, que recoge las palabras de Pinelo en el *Epítome de la Biblioteca Oriental i Occidental, Náutica i Geográfica..* (Madrid 1629)

3. A. LEÓN PINELO, *Dedicatoria del Aparato político de las Indias Occidentales* (impreso s. l.; s. a. [1653]; ed. en MEDINA, *Biblioteca Hispano Americana VII* (Santiago de Chile 1907), págs. XXIX-XLI.

4. Sobre las fechas de revisión de los registros, Antonio MUÑOZ OREJÓN, *Antonio de León Pinelo, «Libros Reales de Gobierno y Gracia». Contribución al conocimiento de los cedularios del Archivo General de Indias* (Sevilla 1960) y Guillermo LOHMANN VILLENA, *Antonio de León Pinelo, El Gran Canciller de Indias*, estudio, edición y notas (Sevilla 1953)

5. A. LEÓN PINELO, *Informe del Licenciado don Antonio Pinelo, oidor de la Casa de la Contratación de Sevilla, i Coronista mayor de las Indias, sobre la Recopilación de leyes de las dichas Indias* [15 de octubre de 1658], en *Archivo de Indias, Indiferente General* 1651

La inclusión de las disposiciones datadas entre 1660 y 1680, no ofrece problema, porque habiendo muerto Pinelo, sin duda ha sido efectuada por Paniagua. El total de fechas contabilizadas en la Recopilación es de 66.

6. Más difícil, si no imposible, es determinar cuándo se han introducido reformas en las leyes recopiladas o se han redactado algunas de nuevo para insertarlas en la obra. Las nuevas leyes formadas por «D. Felipe IV en esta Recopilación» han podido ser introducidas en 1628, fecha en que se aprobaron los *Sumarios*; en 1635, en el proyecto de Pinelo, revisado por Solórzano y aprobado por el Consejo; o en 1644, 1658 y 1665, en el caso de que se formase una Junta de revisión en estos años, fechas que coinciden con las consultas del Consejo de Indias al rey⁶.

Tan sólo podemos cotejar las datas de la Recopilación de 1680 con las correspondientes a los *Sumarios* de 1628 en la parte común de ambas obras. De las 79 datas existentes en los *Sumarios* de 1628 con esta fórmula, solamente 23 de ellas quedan recogidas en la Recopilación de 1680, aunque es posible que exista alguna más que no se haya localizado. En este balance no se han contado las leyes del libro II correspondientes a las Ordenanzas del Consejo de Indias, que en los *Sumarios* de 1628 figuran con la data «D. Felipe IIII, en . las nuevas Ordenanzas hechas para esta Recopilación», porque en 1680 figuran ya con fecha de 1 de agosto de 1636.

Las referencias a «D. Carlos II y la Reina Gobernadora», o «D. Carlos II en esta Recopilación», evidentemente proceden, dada la fecha de este reinado, de la etapa en que Paniagua se cuida de la Recopilación, en época en que Pinelo ya había muerto. ¿Se trata de una adaptación de las datas de Felipe IV en el momento en que estos libros de la Recopilación se revisan ya en el reinado de Carlos II? Podría abonar esta hipótesis el hecho de que casi todas estas leyes se encuentran en los libros cuya revisión se inicia después de la muerte de Felipe IV⁷. Sin embargo, el hecho de que algunas de ellas se encuentren intercaladas entre leyes de los dos primeros libros, y dos leyes estén formadas por Felipe IV

6. La Consulta del Consejo de Indias al Rey, de 12 de febrero de 1644, en TORRE REVELLO, *Noticias históricas de la Recopilación de Indias* (Buenos Aires 1929), Apéndice 3, págs VII-X. La de fecha 29 de octubre de 1658, en TORRE REVELLO, *Not hist. Recop. Ind.* Apéndice 5, págs XI-XVI. En cuanto a una posible Junta formada en 1665, véase el núm. 11 del presente estudio.

7 Sabemos que Paniagua en 1664 anuncia que el primer tomo con los dos primeros libros estará acabado por mediado del año siguiente de 1665 (MANZANO, *Hist. Recop* II 257) y en 1666 informa que «brevemente entregará otro [tomo] (MANZANO, *Hist. Recop.* II 262). Felipe IV había muerto el 17 de septiembre de 1665.

y Carlos II en esta Recopilación, conjuntamente, hace pensar que en esta nueva revisión del texto no se ha tratado de sustituir el nombre del monarca en cuyo tiempo, en el proyecto de recopilación, se formó la ley, y prueba de ello es que en dos ocasiones se ha mantenido la referencia a los dos momentos en que se introdujeron modificaciones: bajo Felipe IV y bajo Carlos II⁸.

II. EL PROCESO RECOPIADOR A LA VISTA DE LOS HECHOS REGISTRADOS

a) Desde 1636 hasta la muerte de Pinelo en 1660.

7. En el estado actual de la investigación sabemos que en 1636 existe un proyecto de recopilación elaborado por Pinelo entre 1634 y 1635, revisado luego por Solórzano y ultimado en esa fecha. Todo parece indicar que el trabajo presentado por el Consejo en 1644 en cumplimiento del Real decreto de 1637 que le ordenó formar una recopilación, es el mismo proyecto de 1636, sin modificación alguna importante porque los encargados de formarla no llegaron a reunirse más que una vez. Sabemos también, por los datos que da Solórzano en su *Política indiana*, que el proyecto en que hacia 1645 se trabaja en el Consejo no es otro que el mismo de los *Sumarios* de 1628, sin que importe, en este punto, quién fue el principal autor de estos: si Aguiar, como él dice en la dedicatoria de los mismos, o Pinelo, como éste indica muchos años después en su *Aparato político* y en algún memorial⁹.

Tomando como punto de referencia el proyecto de 1636, puede observarse que Pinelo a partir de esa fecha, aunque afirma que a causa de su gran afecto a la obra nunca la ha olvidado y que por eso ha ido recopilando Cédulas, en 1653 confiesa que ha recogido las cédulas generales que después de la última revisión (1636) se han despachado, pero que todavía faltan libros por reconocer¹⁰.

Como se puede comprobar por los datos que antes se han expuesto, el ritmo del trabajo ha bajado en estos años, e incluso, después de estar ya dedicado plenamente a la tarea recopiladora, su labor de recogida de disposiciones es casi nula. Tampoco parece que sus revisiones de los cedularios hayan sido exhaustivas, porque

8. Se trata de las leyes I, 7, 1 y IX, 9, 1.

9. *Memorial de los libros y tratados que ha impreso y tiene escritos y ordenados el Licenciado don Antonio de León Pinelo* (s. a. [1658]; ed. en MEDINA, *Biblot. Hisp. Amer.* VII, págs. XVI-XVII.

10. PINELO, *Dedicatoria, Aparato político*

a pesar de haberlos visto en 1644, 1647 y 1649, dice en 1653 que hay que reconocer los libros de los últimos dieciocho años, es decir, a partir de 1635, aunque, según él, «bastarán dos o tres meses».

En todo caso las disposiciones seleccionadas por Pinelo, éste no las incorpora al cuerpo del proyecto, sino que las mantiene separadas para que se puedan ver y censurar, aunque advierte que se pueden colocar en su sitio en un día ¹¹.

Es evidente que se aprecia en Pinelo desgana o desilusión en su trabajo de recopilación, sin que conozcamos la causa de ello.

Tampoco es posible saber si las disposiciones fechadas entre 1636 y 1660 y que Pinelo confiesa que no estaban incorporadas fueron recopiladas todas por Pinelo o las completó también Paniagua.

8. De los datos antes expuestos (núms. 3 y 4) resulta que el número de leyes formadas o revisadas «en esta Recopilación» por Felipe IV —244 en total— se acerca sensiblemente al de Provisiones y Cédulas dictadas y recopiladas entre 1636 y 1660, 294, en cálculo aproximado. Si la inclusión de éstas puede considerarse obra de Pinelo —dejando a salvo la posibilidad de que algunas lo fueran más tarde por Paniagua—, la modificación o nueva redacción de leyes «en esta Recopilación» ha de atribuirse a la Junta de revisión de la Recopilación y al Consejo que la aprueba. La cuestión está ahora en determinar si estas leyes formadas al hacerse la Recopilación lo han sido en tiempos de Pinelo y para su recopilación o en tiempos posteriores.

Tan solo 23 leyes de las 244 que figuran en la Recopilación con la data de D. Felipe IV proceden de los *Sumarios* de 1628. El resto, 221, ha sido añadido en vida de este rey, desde 1636 a 1665. Pueden deberse a Solórzano y al Consejo en 1636 —fecha en que éste termina la revisión del proyecto de Pinelo, acabado en 1635—, o al Consejo en 1644 —en el caso de que haya habido Junta o revisión nueva del proyecto de 1635 por el Consejo, aunque de los memoriales de Pinelo y de las consultas del Consejo de Indias al Rey se deduce que no volvió a revisarse el proyecto. No está claro que estas leyes procedan del texto elaborado en 1636 ya que fue aprobado por el Consejo pero no por el rey, pues éste, de hecho, lo desautorizó ordenando formar una recopilación de nuevo. Si proceden de una posible revisión efectuada en 1644 o no, tampoco se sabe; como después no volvió el proyecto del 36 a revisarse oficialmente podrían también atribuirse estas leyes a Paniagua, pero tampoco existe certeza.

Interesa, sin embargo, destacar que las atribuciones a D. Felipe IV «en esta Recopilación» se encuentran en su casi totalidad:

11. PINELO, *Memorial* de 1658, Arch. Ind., Indif. general 1651.

en los dos primeros libros de la Recopilación, y sólo cinco de ellas en el último libro, sin que aparezca ninguna en los restantes. Esto puede deberse a que tales leyes se forman en la etapa siguiente, con posterioridad a 1660, cuando se efectúa la revisión de los dos primeros libros, presentados por Paniagua en 1665. En cambio, las referencias del último libro procederían del proyecto de 1636. Lo mismo cabe decir de algunas otras leyes formadas «en esta Recopilación» por Felipe IV y Carlos II; en este caso se trataría de leyes introducidas en tiempos de aquél —¿1636, 1644, 1665?— y de nuevo revisadas en la etapa siguiente.

9. No es posible conocer qué plan se ha seguido al agrupar las leyes en títulos y éstos en libros en los trabajos recopiladores de estos años, porque los datos son distintos y contradictorios.

Pinelo había propuesto en su *Discurso* de 1623 dividir la recopilación en nueve libros y había presentado el índice de los títulos de cada uno. El plan adoptado en los *Sumarios* de 1628 reduce los libros a ocho, sigue en los dos primeros el anterior de Pinelo —aunque alterando el orden de los títulos en el segundo— y se aparta totalmente de él a partir del tercero, lo que hace difícil suponer que en su conjunto esta nueva ordenación y distribución sea obra de Pinelo, y más probable que se deba a Aguiar.

El proyecto de 1635, obra plena de Pinelo, vuelve a distribuir la materia en nueve libros, pero ignoramos qué títulos se integran en cada uno. Cuando Solórzano en su *Política indiana* recoge fragmentariamente los sumarios del proyecto que se elabora en el Consejo —sin duda entre 1637 y 1644— y hace citas exactas de él, resulta evidente que este proyecto no es otro que el mismo de que se hicieron los *Sumarios* de 1628, puesto al día. Si este proyecto es a su vez el mismo elaborado por Pinelo en 1635, como se ha supuesto, no se explica la diferencia en el número de libros; y en todo caso, este diferente número de libros supone forzosamente una distinta distribución y ordenación de títulos. Sin perjuicio de que en cada uno de éstos el conjunto y redacción de las respectivas leyes pueda ser exactamente el mismo en uno y otro proyecto.

Pinelo insiste después de 1636 en su propio plan de nueve libros e incluso modifica éste, aumentando su número a doce, como expresa en 1653 en su *Aparato político*. Si se observa que en este mismo tiempo disminuye su preocupación por seguir recogiendo nuevas leyes (recuérdese lo dicho sobre el reducido número de éstas); que las que recoge no las inserta en su lugar correspondiente en el cuerpo de la recopilación (ya se dijo que afirma tener recogidas 323 disposiciones, y que en un día pueden colocarse en su lugar respectivo); y que en otro lugar dice que el ordenar los cuadernos es cosa secundaria que en cualquier momento puede hacerse como convenga, puede llegarse a la conclusión de que en

estos años Pinelo no trabaja propiamente en el proyecto de recopilación aprobado por el Consejo, sino con gran libertad en otro mucho más personal, en el que conservando probablemente la redacción de las leyes y su agrupación en cada título, se esfuerza por ensayar su plan propio. Esta conclusión aparece corroborada por el Consejo en 1660 cuando a la vista de los materiales de la recopilación presentados a petición de aquél por Pinelo, juzga que carecen de orden y concierto y que a la obra faltan disposición y método convenientes¹², lo que lleva, después de su muerte, a reemprender el trabajo.

b) *Desde la muerte de Pinelo a 1680.*

10. El proceso recopilador en la etapa que se inicia a la muerte de Pinelo en 1660, y en la que el trabajo que a aquél había incumbido ahora recae sobre Paniagua, es el que hasta ahora se conoce más defectuosamente por falta de datos.

Respecto de la selección y recogida de textos legales para incorporarlos a la recopilación, los datos son escasos. Es más que dudoso que se deba a Paniagua la inserción de las provisiones y cédulas dictadas entre 1628 y 1660, aunque alguna haya podido serlo, ya que el número que da Pinelo de las recogidas por él —323— es equivalente al de las 286 que aproximadamente se registran en la Recopilación, teniendo en cuenta, como se ha indicado, que se han contabilizado fechas y no disposiciones.

Donde la obra de Paniagua es indudable es en la inserción de las provisiones y cédulas posteriores a 1660. También aquí se observa, en proporción semejante a la que acusa la obra de Pinelo en sus últimos años (véase el núm. 5), cuando Paniagua trabajaba a sus órdenes, una escasa recogida de nuevas disposiciones, tan solo 66.

La tarea propiamente *recopiladora* es casi inexistente en esta etapa.

11. La labor *creadora* del Consejo, entendiéndolo por tal la que supone la corrección de viejas disposiciones o la redacción de otras nuevas «en esta Recopilación», parece mucho más importante ahora que la que había realizado entre 1636 y 1660.

Como antes se ha indicado (núm. 8) sorprende que la casi totalidad de las leyes atribuidas a Felipe IV «en esta Recopilación» se encuentre sólo en los dos primeros libros de la misma, únicamente cinco en el último y ninguna en los restantes. Si estas nuevas

12 Consulta del Consejo de Indias al Rey, de 11 de agosto de 1660 (ed. en TORRE REVELLO, *Not. hist. Recop. Ind.* Apéndice 7, págs. XVIII-XXIII).

leyes se hubieran redactado al formarse alguno de los proyectos anteriores, el de 1636 o el de 1644, ahora tenidos a la vista, parece que lo natural sería que se encontraran a lo largo de toda la obra, y no sólo —con la excepción indicada— en los dos primeros libros, que por otra parte sabemos fueron concluidos y presentados, tras la oportuna revisión, en 1665.

No parece verosímil que originariamente, en un primer y remoto anteproyecto (¿de 1636 ó 1644?) aparecieran referencias a Felipe IV en esta Recopilación a lo largo de toda la obra, referencias que luego serían sustituidas por la del monarca reinante al quedar ultimada para su promulgación. De aceptar tal suposición, y sabiendo, como se indica luego, que hubo una última revisión de toda la obra en la que se intercalaron en los primeros libros nuevas leyes bajo la referencia de «D. Carlos en esta Recopilación», no se explica que sólo en los dos primeros libros se mantuviera la paternidad de las leyes de Felipe IV y no en las restantes. Si tal referencia fuera excepcional, cabría pensar en descuidos de los encargados de la revisión, pero no en 244 descuidos en otras tantas leyes. Máxime, teniendo en cuenta también que en algunos casos en la misma ley se alude a la doble redacción de Felipe IV y de Carlos II. Por ello, parece lo más probable que estas modificaciones, aclaraciones o redacción íntegra de nuevas leyes por Felipe IV se efectuara precisamente en esta nueva etapa, luego de muerto Pinelo, entre 1660 y 1665. Lo que no excluye la posibilidad de que las mismas en muchos casos hubieran sido ya introducidas en algún proyecto anterior; como prueba que varias de ellas, aunque en número reducido, se encontraran ya en los *Sumarios* de 1628.

En cambio, en los restantes libros que sólo más tarde se fueron concluyendo, luego de muerto Felipe IV, la formación de leyes «en esta Recopilación» se atribuye a otros monarcas. A D. Carlos II y la Reina Gobernadora, en los libros 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y en los nueve primeros títulos del libro 9, y excepcionalmente dos leyes en el libro primero. A Carlos II «en esta Recopilación» en el libro noveno a partir del título 9, y además algunas leyes en los primeros libros, de los que se sabe estaban finalizados en vida de Felipe IV: así tres leyes en el libro 1; cuatro leyes en el libro 2. A él se atribuyen dos leyes que en los *Sumarios* de 1628 aparecen como de Felipe IV y que, en la medida en que es posible el cotejo de un sumario con un texto desarrollado, parecen coincidir en ambas obras.

Todo lo expuesto parece indicar que al mismo tiempo que se proseguía el trabajo de recopilación y revisión, entre 1665 y 1675, se llevó a cabo una revisión de la parte ya terminada, que dio lugar a la inserción en el primer libro, título 22, de dos leyes debidas a D. Carlos y su madre «en esta Recopilación». Y también, que termi-

nada ésta, hubo aún una última revisión que determinó la inserción de siete leyes de Carlos II, ya solo, en los dos primeros libros y de una en el tercero.

Si se compara la escasa cantidad de provisiones y cédulas dictadas entre 1660 y 1680 —66 en total— incorporadas en la Recopilación, con el considerable número de las redactadas para ésta —298 en tiempos de Carlos II y su madre, 113 cuando reina solo—, aún sin contar las que pueden proceder de esta época de las 244 atribuidas a Felipe IV, con lo cual el total se elevaría a 655, se llega a la conclusión evidente de que lo que se ha perdido en esta última etapa en labor *recopiladora* se ha ganado con creces en la de creación de nuevas normas. Y en todo caso, que la labor del Consejo en estos veinte años al elaborar estas nuevas leyes ha sido mucho más importante que la realizada por él en tiempos de Pinelo. Queda en duda la importancia de la labor personal de Paniagua, sin duda escasa en cuanto recopilador, e ignorada en cuanto a la participación que él pudo tener en la elaboración de las nuevas leyes.

12. En cuanto al plan de la Recopilación, distribuida en nueve libros, se ajusta en gran medida al de los *Sumarios* de 1628 y, al parecer, al del proyecto de 1636 que actualizaba éstos. En qué medida este plan coincide con el de los nueve libros de Pinelo, doce en 1653, no lo sabemos por carecer de datos más detallados sobre éstos. No debió ser sin embargo el mismo, a menos que el Consejo variara de opinión, puesto que en 1660 consideró la obra de Pinelo sin orden ni concierto, falta de disposición y de método conveniente¹³.

c) *La legislación indiana de 1636 a 1680 y la Recopilación.*

13. A la vista de lo anterior se plantean unas cuestiones que no trata de resolver este trabajo por no afectar de modo inmediato a la labor recopiladora que se ha estudiado.

En primer lugar, al observar el escaso número de disposiciones promulgadas entre 1628 y 1680, en especial entre 1636 y 1680, recogido en la Recopilación, ¿cabe suponer que hubo una reducida actividad legislativa en estos años? No parece probable si se considera el número de registros correspondientes a los mismos.

¿A qué se debe que el Consejo —mejor dicho el recopilador, fuese éste Pinelo, Solórzano o Paniagua— haya renunciado a recopilar *todo* lo de estos años y se haya limitado a seleccionar? ¿Obedece a falta de personal competente o especializado? ¿Se

13. Ver nota 12.

supone que lo fundamental está ya establecido y la nueva legislación es aclaratoria o local? En favor de esta hipótesis podría alegarse el hecho de la reimpresión de la *Política indiana* de Solórzano efectuada sin adiciones en los siglos XVII y XVIII, lo que parece dar a entender que no se promulga nada importante hasta fines de éste.

En relación con esta escasa labor recopiladora hay que presumir que al recibirse en las provincias de América la Recopilación de 1680, debió notarse en ella la falta de muchas disposiciones, como pudo observarse en Méjico al comparar las cédulas generales reunidas por Montemayor en los *Sumarios* de cédulas que publicó, supliendo el vacío de los *Sumarios* de 1628, cuando todavía no se había promulgado la Recopilación. ¿Provocó esta falta de disposiciones reacciones de las Audiencias indianas o de los virreyes? Es tema a estudiar.

CONCEPCIÓN GARCÍA-GALLO

APENDICES

I

INDICE CRONOLOGICO DE LAS DISPOSICIONES RECOPI- DAS POSTERIORES A 1628

<p>1628 Enero 16 : 8, 7, 31 26 : 7, 6, 21</p> <p>Febr. 1 : 6, 7, 8 11 : 6, 7, 3 18 : 2, 1, 13; 3, 2, 21; 3, 3, 3-5 7 9-11. 13. 21. 23. 25. 26. 28. 29 32. 33. 38. 48. 49. 53. 55. 57. 59 62. 63. 64. 66. 70 72; 3, 5, 1, 3, 11, 1; 4, 17, 18, 4, 26, 1; 5, 1, 2; 5, 9, 1, 7, 4, 1; 8, 11, 1 20 : 2, 16, 48; 9, 42, 2 26 : 3, 10, 6</p> <p>Marzo 4 : 8, 4, 58 7 : 2, 32, 13 15 : 3, 3, 24 24 : 2, 2, 31 27 : 9, 15, 34. 78. 93. 102. 118. 120; 9, 36, 15 20. 24 28. 33; 9, 37, 5</p> <p>Abril 1 : 7, 5, 27; 9, 42, 14 4 : 7, 5, 18, 9, 21, 8 6 : 3, 15, 75; 8, 21, 7 9 : 6, 5, 6; 9, 15, 119 10 : 1, 6, 28. 37; 6, 8, 40, 8, 1, 36, 8, 11, 3 11 : 1, 14, 62, 1, 15, 21; 1, 17, 2 12 : 4, 10, 13, 9, 15, 119 13 : 6, 8, 16 19 : 2, 2, 16. 80</p> <p>Mayo 3 : 2, 2, 63 14 : 8, 17, 3 28 : 3, 15, 52 94</p>	<p>Junio 8 : 1, 6, 7, 9, 1, 14, 91. 15 : 4, 9, 18 17 : 3, 16, 11 19 : 6, 9, 29 20 : 3, 15, 94 28 : 3, 8, 8</p> <p>Julio 14 : 8, 6, 16</p> <p>Agosto 5 : 2, 2, 17 17 : 1, 14, 38, 5, 2, 48.</p> <p>Sept. 12 : 6, 2, 6 29 : 2, 2, 21; 6, 1, 6 30 : 2, 6, 27</p> <p>Nov. 1 : 9, 7, 22. 27 4 : 1, 16, 17 9 : 9, 7, 28 12 : 2, 3, 10 23 : 3, 5, 6; 6, 12, 35; 9, 30, 26</p> <p>Dic. 7 : 9, 13, 2 16 : 3, 14, 32, 5, 2, 51; 8, 7, 17; 8, 17, 1; 8, 27, 1</p> <p>1629 Febr. 10 : 2, 2, 74</p> <p>Marzo 1 : 1, 7, 13 3 : 9, 45, 67 15 : 1, 7, 1 27 : 2, 16, 61 30 : 5, 13, 3</p> <p>Abril 6 : 1, 14, 72, 1, 15, 3. 7 : 11; 2, 6, 33; 3, 15, 23; 8, 21, 23 8 : 2, 15, 57 15 : 9, 15, 14 20 : 1, 19, 11. 24</p> <p>Mayo 5 : 1, 17, 1; 3, 16, 16. 10 : 3, 15, 73 12 : 8, 29, 29 18 : 6, 2, 4</p>
--	--

Mayo	20 : 4, 25, 48 31 : 8, 4, 58; 9, 42, 20	Oct.	5 : 2, 20, 32, 3, 15, 42. 87; 3, 16, 12; 5, 7, 2
Junio	18 : 4, 19, 6 27 : 2, 34, 37 30 : 2, 16, 59, 9, 15, 121		10 : 9, 37, 4 11 : 8, 4, 57 12 : 9, 35, 50 16 : 2, 29, 13 23 : 1, 15, 28
Julio	14 : 5, 5, 18 28 : 6, 19, 6	Nov.	9 : 3, 15, 75; 4, 10, 16 12 : 9, 1, 40 26 : 1, 4, 21; 7, 7, 16, 8, 13, 48 27 : 9, 6, 1, 27 30 : 1, 14, 24, 58; 8, 20, 17
Agosto	21 : 3, 10, 7 22 : 4, 12, 23; 8, 20, 16, 24; 8, 23, 5, 8, 26, 14 25 : 9, 42, 7	Dic.	2 : 3, 10, 8 3 : 2, 1, 29; 2, 34, 23; 8, 17, 7, 11 4 : 1, 14, 22; 5, 15, 7 8 : 1, 14, 78 14 : 3, 9, 3, 9, 45, 50 18 : 2, 15, 94, 174; 6, 15, 13, 8, 1, 106 31 : 1, 10, 4
Sept.	6 : 9, 21, 50 22 : 2, 32, 49 28 : 1, 14, 52; 3, 15, 47		
Oct.	13 : 2, 15, 23 15 : 9, 22, 5		
Nov	12 : 8, 13, 49; 9, 1, 98, 9, 15, 19, 42, 9, 21, 3 16 : 9, 30, 11 17 : 6, 4, 20		
Dic.	11 : 4, 10, 18 15 : 1, 7, 53; 8, 1, 104 20 : 9, 32, 2 30 : 1, 17, 3		
1630 Febr.	20 : 2, 17, 9, 10, 3, 5, 8; 3, 12, 21; 3, 15, 59	1631 Enero	21 : 9, 35, 3 27 : 7, 8, 21; 8, 20, 15; 9, 45, 32 30 : 3, 5, 3, 3, 9, 14
Marzo	7 : 8, 23, 9 16 : 2, 3, 11 24 : 3, 8, 9 27 : 9, 15, 94 30 : 4, 10, 1	Febr	2 : 9, 38, 14 4 : 7, 1, 27 5 : 3, 2, 63, 9, 43, 4 18 : 5, 8, 7; 6, 15, 20; 8, 2, 10, 8, 27, 7, 9, 8, 63, 66 21 : 3, 2, 3
Abril	5 : 2, 17, 38; 8, 15, 34 11 : 3, 15, 21, 4, 10, 13 12 : 4, 8, 5 20 : 3, 2, 18, 8, 1, 99	Marzo	8 : 3, 9, 12 13 : 9, 8, 63 15 : 8, 15, 42 26 : 6, 2, 9 27 : 1, 12, 21
Mayo	7 : 9, 27, 11 28 : 2, 32, 59	Abril	9 : 8, 17, 3, 4 16 : 3, 7, 11 24 : 3, 15, 32, 37
Junio	7 : 4, 19, 5 8 : 1, 19, 24 15 : 1, 15, 2 18 : 9, 6, 30 25 : 9, 17, 40 28 : 2, 15, 173, 2, 16, 38; 9, 33, 40	Mayo	2 : 9, 30, 41; 9, 33, 57; 9, 34, 6 14 : 3, 12, 12 15 : 1, 14, 1 16 : 8, 21, 9 17 : 4, 12, 15 22 : 8, 19, 4 27 : 4, 8, 12, 4, 17, 18, 5, 4, 1; 8, 6, 14, 8, 10, 20; 8, 23, 14
Julio	6 : 3, 15, 16; 9, 30, 39 9 : 8, 1, 25, 105; 9, 1, 61, 65, 69, 74 23 : 8, 1, 102	Junio	6 : 2, 33, 18 13 : 9, 7, 18 23 : 9, 35, 30
Agosto	17 : 2, 3, 12 22 : 3, 9, 4; 3, 16, 20 29 : 3, 4, 24, 30		
Sept	10 : 2, 18, 12; 4, 10, 9 20 : 2, 15, 176		

Julio	1 : 2, 2, 18, 81 13 : 9, 42, 13 17 : 1, 7, 50; 1, 14, 79; 9, 42, 21 29 : 7, 1, 18; 9, 4, 23	1633 Enero	4 : 1, 4, 6 26 : 1, 20, 25 27 : 3, 15, 33. 83
Agosto	19 : 4, 10, 21; 5, 7, 17; 6, 5, 46 26 : 8, 12, 6	Febr.	12 : 3, 15, 101 14 : 1, 10, 18 15 : 3, 3, 26 23 : 2, 23, 62; 5, 15, 34; 6, 8, 43; 8, 1, 96
Sept.	16 : 9, 6, 25; 9, 17, 23; 9, 21, 14; 9, 25, 6. 12, 15, 23, 26 20 : 9, 3, 24; 9, 4, 23	Marzo	6 : 9, 21, 4 16 : 1, 11, 11; 2, 34, 20. 33 25 : 5, 8, 28; 9, 45, 13 28 : 4, 19, 15 31 : 1, 3, 7, 10, 11; 3, 11, 10; 6, 9, 17; 9, 35, 59; 9, 45, 73
Oct.	8 : 1, 13, 9, 11; 6, 10, 13 15 : 3, 2, 19	Abril	6 : 2, 11, 16 8 : 2, 34, 34 9 : 6, 5, 25; 8, 4, 15 11 : 1, 19, 30, 9, 15, 32 42; 9, 21, 3; 9, 30, 57 19 : 4, 15, 9
Nov.	22 : 2, 15, 38, 42; 3, 2, 17; 6, 12, 33; 9, 38, 11 23 : 3, 5, 5; 3, 14, 32; 3, 15, 9, 17; 9, 4, 23; 9, 14, 20, 9, 30, 45	Mayo	13 : 3, 15, 20 18 : 9, 22, 36 24 : 2, 3, 22
Dic.	3 : 1, 7, 41; 8, 24, 2 11 : 3, 15, 64 16 : 1, 17, 5; 8, 1, 104, 9, 1, 97 17 : 9, 1, 66	Junio	1 : 9, 6, 26 22 : 4, 18, 6, 5, 9, 1
1632 Enero	27 : 5, 2, 6; 5, 3, 22; 7, 1, 28	Julio	5 : 1, 14, 54 8 : 9, 1, 66 31 : 2, 5, 15
Febr.	22 : 1, 14, 33	Agosto	1 : 1, 2, 18; 1, 14, 52; 6, 1, 34; 7, 1, 27; 8, 4, 7 2 : 9, 7, 23 26 : 2, 16, 17; 2, 27, 3; 5, 8, 37; 9, 45, 31
Marzo	6 : 3, 15, 40 28 : 8, 23, 13 31 : 1, 15, 30; 3, 12, 24; 7, 1, 20; 8, 2, 6	Sept.	30 : 1, 14, 86; 3, 4, 4; 8, 22, 3; 9, 45, 25. 61
Abril	10 : 8, 20, 20 22 : 2, 18, 1	Oct.	6 : 8, 27, 16 7 : 8, 27, 16 14 : 2, 11, 27 20 : 1, 10, 16, 2, 1, 35; 2, 18, 11
Mayo	28 : 8, 20, 3	Dic.	18 : 2, 15, 113; 2, 25, 32 30 : 3, 7, 5; 3, 11, 7; 8, 28, 14; 9, 23, 40; 9, 24, 16
Junio	1 : 4, 18, 15 2 : 2, 31, 18; 8, 19, 1. 5 3 : 8, 19, 2 15 : 2, 6, 14	1634 Enero	21 : 1, 4, 19 25 : 8, 4, 6
Agosto	22 : 8, 8, 31	Febr.	3 : 4, 9, 12 5 : 8, 21, 9
Sept.	4 : 1, 20, 8, 2, 28, 19; 5, 2, 16 15 : 9, 15, 74 20 : 9, 6, 25		
Oct.	1 : 1, 15, 30; 3, 15, 28 13 : 1, 17, 4 23 : 3, 7, 2; 8, 27, 8 27 : 9, 1, 66		
Nov.	14 : 5, 2, 37		
Dic.	2 : 3, 4, 21 12 : 3, 8, 37		

Marzo	2 . 1, 13, 5; 2, 32, 6; 4, 18, 19; 5, 15, 17. 47; 9, 30, 61, 9, 33, 26. 27. 34. 37 47. 52-57; 9, 34, 1 2 4 . 5, 15, 45 7 : 2, 11, 27 14 : 8, 21, 8 22 : 3, 14, 2 31 26 : 8, 21, 28 30 : 1, 7, 38; 2, 16, 50	Abril	1 . 2, 15, 96 16 : 4, 20, 6. 7; 5, 15, 49
Abril	2 : 1, 12, 19 9 : 3, 10, 17 20 : 8, 1, 100 29 : 9, 9, 8	Mayo	7 : 2, 16, 3 13 : 2, 2, 75 19 : 9, 23, 36 20 : 1, 14, 82; 8, 13, 45
Mayo	2 : 1, 6, 37, 9, 35, 52	Agosto	10 3, 9, 15 12 . 2, 1, 29 18 : 2, 6, 53 31 : 9, 9, 18
Junio	3 : 1, 20, 22 9 : 3, 11, 7; 9, 15, 124 10 : 1, 15, 6. 7. 20; 5, 2, 41 13 : 5, 12, 20	Sept.	9 : 1, 11, 3 26 : 1, 19, 25, 6, 10, 3
Julio	14 : 3, 10, 2	Oct.	8 : 3, 15, 94 9 : 4, 20, 3 11 2, 2, 49, 2, 18, 28, 8, 1, 94
Agosto	12 : 9, 6, 26	Nov	5 : 3, 4, 14 12 : 9, 6, 48. 49 25 : 8, 30, 11
Sept.	2 : 2, 16, 91; 3, 15, 45; 8, 30, 5 9 : 3, 11, 10 17 : 1, 15, 3 30 . 1, 11, 10, 2, 15, 63	Dic	22 : 4, 22, 9, 6, 12, 42 31 : 1, 3, 1
Oct.	24 : 9, 9, 17		
Nov.	10 . 1, 19, 22, 9, 27, 29; 9, 45, 3 12 : 3, 4, 22; 9, 30, 54 14 : 9, 42, 1 15 : 3, 2, 19, 3, 10, 27 23 : 9, 45, 78 28 : 9, 42, 1	1636 Enero	22 : 1, 7, 24 26 . 8, 21, 18
Dic	17 : 1, 15, 6. 7. 20. 28 21 : 1, 20, 24; 1, 21, 10 28 : 2, 16, 27; 2, 17, 11. 12; 3, 4, 12, 6, 3, 29; 8, 4, 42 30 : 8, 21, 9, 9, 37, 21	Febr.	7 : 1, 7, 4 26 : 2, 16, 21
1635 Enero	13 : 9, 37, 20 30 : 2, 17, 39, 7, 1, 25; 9, 15, 120; 9, 45, 14	Marzo	19 : 6, 9, 30 25 : 5, 9, 8 29 : 9, 45, 78
Febr.	5 . 9, 45, 43 9 : 5, 11, 1 10 : 9, 45, 1. 68 16 : 1, 7, 42, 1, 14, 31; 4, 9, 6, 5, 8, 33 21 : 9, 45, 36	Abril	1 : 8, 2, 12; 9, 16, 47 16 : 3, 2, 63; 6, 4, 37
Marzo	7 : 3, 9, 5 14 : 2, 25, 36 30 : 2, 16, 3; 2, 31, 3; 2, 32, 7; 3, 11, 5. 12; 4, 15, 10	Junio	12 : 5, 3, 23; 5, 8, 2 3 22 : 9, 33, 63
		Agosto	1 : 2, 2, 1-49. 51-55. 57- 64. 66-71, 2, 3, 1-20, 2, 4, 1-9; 2, 5, 1-16, 2, 6, 1-52; 2, 7, 1-19; 2, 9, 1-7, 2, 10, 1-6 8. 10-16, 2, 11, 1 2- 27; 2, 12, 1-4, 2, 13, 1-6, 2, 14, 1 2, 9, 1, 5 17 : 1, 14, 42; 5, 2, 21 26 : 1, 14, 78; 8, 1, 26
		Sept.	4 : 9, 16, 53
		Oct.	7 : 5, 4, 2 17 : 8, 4, 15 26 : 8, 3, 16
		Nov.	4 : 1, 13, 5, 8, 1, 92 6 : 1, 14, 31 12 . 2, 2, 72-82 23 : 2, 32, 10, 3, 15, 100
		Dic.	1 : 8, 20, 23
		1637 Enero	18 : 4, 8, 8
		Febr.	11 : 8, 9, 20

Febr.	28 : 4, 21, 1; 8, 23, 1; 9, 21, 11	Nov.	4 : 2, 2, 65
Marzo	20 : 8, 9, 17 26 : 2, 32, 70	Dic.	7 : 2, 16, 29 30 : 1, 3, 12; 4, 23, 23; 9, 2, 33
Abril	2 : 2, 18, 38 5 : 3, 15, 72; 6, 1, 36	1640 Febr.	18 : 8, 27, 6
Mayo	26 : 8, 4, 43	Abril	15 : 5, 2, 42 18 : 2, 16, 88
Junio	20 : 3, 10, 8	Mayo	2 : 8, 2, 11 10 : 5, 15, 11; 9, 15, 42 16 : 9, 15, 41 18 : 1, 4, 7; 1, 13, 17; 6, 12, 18
Agosto	11 : 1, 15, 3. 6 12. 17. 20. 28 25 : 6, 5, 64	Junio	6 : 1, 13, 11, 6, 1, 36 9 : 8, 4, 15 11 : 2, 16, 22 12 : 8, 2, 2
Sept.	4 : 1, 15, 6 7. 20. 28 25 : 6, 8, 42	Julio	12 : 1, 14, 31
Oct.	19 : 1, 15, 3 21 : 6, 9, 35 31 : 2, 15, 64. 98 99	Dic.	4 : 8, 22, 3 24 : 8, 2, 4 30 : 8, 17, 17
Nov.	18 : 3, 15, 47 25 : 6, 11, 15	1641 Febr.	5 : 2, 16, 22
Dic.	23 : 5, 2, 33 — 20 : 3, 15, 37	Abril	9 : 8, 17, 15 13 : 1, 7, 24; 2, 31, 1 20 : 2, 10, 9
1638 Febr.	20 : 8, 20, 23 22 : 3, 15, 34	Agosto	9 : 2, 16, 6 16 : 3, 15, 8
Marzo	7 1 22. 33 26 · 1, 14, 91; 9, 26, 2. 49	1642 Marzo	16 : 4, 12, 18 21 : 8, 4, 17
Abril	6 : 2, 1, 12 11 . 5, 9, 8	Abril	11 : 8, 22, 4; 9, 15, 121
Mayo	28 : 2, 32, 3	Junio	10 : 8, 8, 33
Julio	14 : 1, 7, 52; 3, 16, 19, 9, 35, 41	Agosto	11 : 1, 11, 15 16 : 1, 7, 43; 2, 15, 89; 3, 15, 56; 4, 8, 11; 4, 9, 2. 3 9; 8, 1, 70; 8, 3, 25, 8, 16, 18; 8, 29, 16
Agosto	23 : 9, 3, 4	Sept.	7 : 1, 22, 41, 2, 15, 167
Sept.	1 : 1, 11, 12 2 : 1, 14, 31	Oct.	14 : 3, 2, 7, 3, 16, 5 24 : 8, 26, 13
Oct.	2 : 8, 8, 10 28 : 8, 17, 8	Dic.	31 : 3, 11, 17; 3, 15, 21; 8, 1, 70
Nov.	8 : 1, 7, 34 16 : 2, 25, 10 25 : 2, 2, 50	1643 Enero	20 : 4, 24, 6
Dic.	6 : 9, 21, 4 28 : 1, 16, 29, 8, 23, 18	Febr.	3 : 9, 15, 27 24 : 9, 15, 5
1639 Enero	21 : 9, 36, 50	Marzo	10 : 9, 15, 5 26 : 1, 7, 56
Abril	11 : 3, 3, 19 16 : 2, 25, 2. 3. 8. 11. 25. 26. 34. 35. 46; 2, 32, 1. 9. 10. 18. 25-29. 32. 33. 39. 40. 50 69. 70; 5, 1, 13, 6, 4, 1. 11. 12. 13. 19. 20. 23. 32; 8, 29, 12 17 : 9, 9, 18 19 : 1, 6, 22 20 : 2, 15, 69 26 : 9, 15, 70 29 : 8, 23, 7	Abril	10 : 9, 15, 7 11 : 1, 22, 32, 9, 1, 71 25 : 1, 7, 55
Junio	1 : 9, 15, 5		

Mayo	8 : 4, 9, 7 10 : 1, 1, 24; 2, 16, 2 18 : 2, 31, 1	Julio	1 : 4, 22, 5, 15, 16; 4, 23, 6, 20; 8, 10, 11, 30, 33; 9, 21, 2
Julio	23 : 3, 10, 12	Agosto	30 : 3, 15, 104 9 : 9, 33, 60
Sept.	21 : 1, 13, 13 22 : 1, 6, 46	19 : 8, 30, 19 22 : 3, 10, 29	
Oct.	29 : 2, 16, 93	Sept.	5 : 9, 9, 19, 9, 33, 30 18 : 2, 7, 3
1644 Febr.	1 : 3, 11, 6	Oct.	1 : 6, 3, 21 14 : 1, 14, 80
Abril	16 : 4, 10, 15	Nov.	18 : 8, 27, 11 30 : 8, 2, 15
Junio	4 : 9, 24, 10 5 : 9, 33, 31 7 : 9, 9, 43; 9, 21, 13; 9, 33, 48, 62 9 : 1, 14, 67; 8, 6, 17 21 : 3, 15, 19; 9, 15, 37 23 : 9, 21, 2, 8 25 : 9, 15, 128	Dic.	17 : 6, 3, 21 — : 9, 1, 77
Agosto	31 : 1, 14, 41	1647 Enero	11 : 9, 6, 12, 52 22 : 9, 15, 6
Dic.	30 : 9, 1, 82; 9, 2, 25, 9, 9, 3, 27, 9, 15, 53	Marzo	19 : 1, 24, 15
1645 Abril	5 : 9, 21, 8 17 : 9, 15, 128; 9, 33, 48, 62 22 : 9, 27, 31	Agosto	14 : 9, 13, 3 26 : 8, 29, 33 30 : 9, 15, 6
Mayo	12 : 9, 21, 2 14 : 1, 22, 34; 2, 16, 2, 8, 6, 13; 8, 20, 28; 9, 31, 2 19 : 8, 1, 60, 70; 9, 15, 58 25 : 8, 9, 23; 9, 46, 40	Sept.	7 : 9, 15, 112; 9, 21, 16 13 : 2, 16, 50 18 : 9, 26, 3 26 : 3, 10, 29
Junio	9 : 8, 4, 15	Oct.	7 : 3, 16, 5
Oct	1 : 5, 2, 44 11 : 8, 20, 1, 16 17 : 8, 26, 16	Nov.	16 : 9, 1, 29
Nov.	9 : 5, 8, 1, 14 20 : 2, 1, 39 21 : 5, 11, 6 22 : 8, 2, 15	1648 Enero	15 : 9, 6, 4 22 : 9, 18, 4
Dic	22 : 8, 26, 16 31 : 3, 10, 21; 7, 5, 13; 9, 26, 47; 9, 27, 8	Febr.	1 : 6, 8, 50; 8, 20, 24 20 : 3, 10, 12
1646 Febr.	9 : 3, 7, 3; 9, 33, 33	Abril	2 : 8, 2, 13 29 : 1, 7, 41; 9, 23, 36
Marzo	1 : 9, 17, 33 10 : 1, 14, 1, 19, 85; 9, 15, 12	Mayo	4 : 7, 7, 15 21 : 3, 15, 22; 8, 17, 16 22 : 8, 10, 51
Abril	19 : 8, 26, 21	Junio	10 : 9, 21, 54
Mayo	8 : 9, 9, 27; 9, 15, 12 20 : 1, 22, 26; 9, 33, 61	Julio	17 : 1, 7, 37
Junio:	9 : 5, 4, 3; 5, 6, 3 11 : 9, 15, 128 30 : 4, 12, 17, 18, 19, 6, 3, 22	Agosto	20 : 3, 14, 2 28 : 5, 3, 10; 5, 6, 4
		Oct.	5 : 3, 15, 85 30 : 9, 15, 111
		1649 Enero	7 : 4, 22, 17; 9, 9, 44 13 : 1, 9, 3
		Febr.	17 : 8, 19, 4
		Marzo	13 : 3, 14, 2
		Abril	29 : 9, 36, 12
		Julio	3 : 3, 10, 12 18 : 8, 9, 24; 8, 26, 22
		Sept.	2 : 9, 17, 31 17 : 9, 24, 8 20 : 2, 16, 19; 3, 15, 28
		Dic.	30 : 2, 1, 41

1650 Enero 12 : 2, 16, 30. 37; 2,
25, 6
Febr. 15 : 5, 8, 1
20 : 7, 1, 28
Abril 2 : 5, 9, 5
5 : 3, 15, 35
27 : 9, 1, 71
Mayo 4 : 5, 4, 3
26 : 1, 14, 91
Junio 3 : 9, 8, 47
28 : 7, 1, 28
Julio 11 : 2, 16, 22
14 : 2, 16, 19
Sept. 3 : 1, 14, 91
8 : 1, 14, 91
18 : 1, 14, 91. 92
Nov. 28 : 8, 2, 6

1651 Enero 26 : 9, 25, 9
29 : 9, 1, 25
Marzo 17 : 9, 8, 47-57. 58-61
Abril 2 : 4, 23, 9
Mayo 6 : 3, 15, 22; 4, 22, 17
20 : 1, 7, 51
Julio 14 : 2, 2, 4
21 : 8, 19, 3
Agosto 9 : 1, 4, 15; 1, 16, 26
Nov. 4 : 8, 17, 17
7 : 2, 2, 4
14 : 2, 2, 4
16 : 9, 25, 9
27 : 9, 8, 35. 58, 9, 19,
16
30 : 1, 2, 15
Dic. 22 : 9, 27, 36

1652 Febr. 6 : 9, 6, 14. 52
24 : 9, 28, 28
27 : 3, 15, 7
Marzo 18 : 9, 27, 37
Abril 2 : 3, 10, 12
20 : 1, 4, 5
24 : 5, 8, 1
Mayo 2 : 8, 20, 26
14 : 4, 8, 7; 8, 4, 60; 8,
22, 2
Junio 30 : 9, 37, 2
Agosto 9 : 1, 7, 39
27 : 9, 15, 6
Sept. 4 : 1, 4, 5

1653 Marzo 9 : 3, 3, 19. 71. 72
Abril 15 : 3, 14, 2
26 : 5, 8, 1
Julio 1 : 9, 5, 3
11 : 9, 1, 99

Sept. 18 : 1, 3, 1; 1, 24, 15
Oct. 5 : 2, 32, 43
Dic. 30 : 9, 2, 25

1654 Enero 28 : 9, 15, 98
Marzo 4 : 9, 33, 15
23 : 2, 8, 1; 2, 14, 1; 3,
10, 12; 9, 17, 31. 32
Mayo 4 : 9, 9, 45
5 : 9, 1, 44
11 : 2, 18, 44
22 : 1, 14, 91
Junio 1 : 1, 10, 17, 8, 6, 18
15 : 1, 6, 38; 1, 14, 12;
1, 15, 28
Julio 19 : 6, 7, 8
Agosto 26 : 9, 38, 13
Sept. 18 : 9, 24, 2

1655 Marzo 20 : 9, 27, 37
Oct. 24 : 1, 3, 10; 2, 15, 56,
6, 8, 8. 9
Nov. 6 : 1, 6, 49

1656 Marzo 12 : 4, 8, 8

1657 Marzo 17 : 8, 27, 6
30 : 1, 11, 10
Junio 20 : 3, 8, 8
Julio 10 : 9, 40, 22, 9, 41,
32-39

1658 Junio 18 : 1, 13, 26
Julio 16 : 9, 8, 9

1659 Oct. 17 : 1, 14, 54
Nov. 18 : 3, 3, 71 72

1660 Febr 14 : 9, 45, 32
26 : 3, 3, 71. 72
Marzo 8 : 8, 27, 6
Abril 10 : 8, 4, 66
11 : 3, 3, 12
28 : 2, 16, 40
Dic. 13 : 8, 17, 17
— : 3, 3, 57

1661 Mayo 14 : 2, 8, 1
Nov. 2 : 2, 15, 13
Dic. 19 : 1, 6, 51

1662 Marzo 26 : 3, 2, 27. 39, 8, 27,
11
Abril 9 : 6, 2, 14
Junio 23 : 9, 38, 13
Oct. 7 : 3, 16, 8
Nov. 1 : 3, 9, 21
22 : 3, 3, 12

- 1663** Febr. 12 : 1, 7, 46
 Marzo 31 : 1, 13, 10
 Abril 24 : 1, 17, 6
 Mayo 7 : 3, 15, 100
 Junio 12 : 1, 7, 1
 Agosto 1 : 6, 2, 14
 5 : 6, 2, 14
 Dic. 30 : 3, 3, 19, 71 72
- 1664** Febr. 5 : 3, 2, 69
 Abril 2 : 2, 15, 58
 Mayo 27 : 9, 36, 54
 Julio 3 : 8, 19, 4 5
 Agosto 6 : 8, 6, 15
 14 : 8, 16, 7
 25 : 6, 19, 6, 7, 8, 16
 Dic. 16 : 9, 38, 26
- 1665** Mayo 10 : 4, 17, 4
 Oct. 16 : 4, 17, 4
 Nov. 4 : 5, 8, 1
 Dic. 30 : 7, 5, 16
- 1666** Marzo 24 : 5, 8, 1
 Junio 9 : 8, 29, 32
 Julio 2 : 6, 8, 26
- 1667** Abril 28 : 9, 27, 35
 Mayo 10 : 6, 8, 49
 Oct. 25 : 1, 7, 1
 Dic. 28 : 5, 15, 1
- 1668** Mayo 14 : 1, 24, 15
 Agosto 14 : 6, 4, 38
 Nov. 17 : 1, 14, 93
 20 : 6, 5, 68
- 1669** Dic. 31 : 5, 8, 1
- 1670** Mayo 24 : 8, 20, 29
 27 : 8, 4, 16; 8, 27, 17
 30 : 9, 38, 3, 18
 Junio 22 : 1, 14, 33
 Sept. 30 : 9, 27, 35
 Nov. 22 : 8, 8, 9
- 1671** Junio 1 : 8, 4, 66
 Oct. 11 : 9, 38, 19
- 1672** Enero 30 : 9, 38, 26
 Julio: 6 : 6, 1, 37
- 1673** Sept. 6 : 9, 40, 22-30
- 1674** Oct. 26 : 9, 15, 133
- 1675** Enero 18 : 8, 8, 9
 Abril 2 : 1, 14, 55
 Junio 2 : 1, 14, 55
- 1676** Abril 25 : 2, 3, 23
 Mayo 20 : 1, 22, 40
 — — 9, 15, 54
- 1678** Dic. 10 : 1, 22, 57
 31 : 9, 13, 4
- 1679** Abril 29 : 9, 25, 17
 Junio 12 : 6, 2, 16
 Agosto 18 : 2, 15, 7
 Oct. 29 : 9, 1, 100
- 1680** Febr. 22 : 3, 2, 70

II

INDICE DE MATERIAS DE LAS DISPOSICIONES POSTERIORES A 1628 SEGUN EL PLAN DE LA RECOPIACION DE 1680

Libro primero *

1, 1 DE LA SANTA FE CATOLICA	1, 4 DE LOS HOSPITALES Y COFRADIAS
1643 mayo 10 : 24	1630 noviem 26 : 21
1, 2 DE LAS IGLESIAS CATEDRALES Y PARROQUIALES	1633 enero 4 : 6
1633 agosto 1 : 18	1634 enero 21 : 19
1651 noviem. 30 : 15	1640 mayo 18 : 7
1, 3 DE LOS MONASTERIOS DE RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS, HOSPICIOS, ETC. ¹	1651 agosto 9 : 15
1633 marzo 31 : 7. 10. 11	1652 abril 20 : 5
1635 diciem. 31 : 1	sept. 4 : 5
1639 diciem. 30 : 12	1, 6 DEL PATRONAZGO REAL DE LAS INDIAS
1653 sept. 18 : 1	1628 abril 10 : 28. 37
1655 octub 24 : 10	junio 8 : 7. 9
	1634 mayo 2 : 37
	1639 abril 19 : 22
	1643 sept 22 46

* Las datas recogidas en estos apéndices están tomadas de la primera edición de la Recopilación de Indias, de Julián de Paredes, en 1681 (hay reimpresión del Instituto de Cultura Hispánica, Madrid 1973). Han sido cotejadas con las correspondientes a la cuarta edición, de 1791, en Madrid, por la viuda de don Joaquín Ibarra (de ésta hay también edición fotográfica del Consejo de la Hispanidad, en Madrid el año 1943).

Las datas de la primera edición que se ha utilizado son a veces ilegibles; en todos estos casos se ha suplido la deficiencia con las datas de la cuarta edición, lo cual siempre se advierte. Las únicas correcciones que no se señalan de manera especial son las realizadas en las datas en cuya formación aparecen los números 1 y 2, toda vez que por figurar casi siempre borrosos, se prestan a ser tomados uno por otro, aun cuando en el original consten correctamente; no obstante, se advierten aquellas datas en que claramente figuran las cifras dichas y no coinciden en las dos ediciones.

1 En la ley 13 de este título figura por evidente errata en la primera edición una cédula de 1689, que según la cuarta edición es de 1619.

- | | | | |
|--|----------------------|---|---------------------|
| 1654 junio | 15 : 38 ² | 1635 sept. | 9 : 3 |
| 1655 noviem. | 6 : 49 | 1638 sept. | 1 : 12 |
| 1661 diciem. | 19 : 51 ³ | 1642 agosto | 11 : 15 |
| | | 1657 marzo | 30 : 10 |
| 1, 7 DE LOS ARZOBISPOS, OBISPOS Y VISITADORES ECLESIÁSTICOS | | 1, 12 DE LOS CLERIGOS | |
| 1629 marzo | 1 : 13 | 1631 marzo | 27 : 21 |
| marzo | 15 : 1 | 1634 abril | 2 : 19 |
| diciem. | 15 : 53 | 1, 13 DE LOS CURAS Y DOCTRINEROS | |
| 1631 julio | 17 : 50 | 1631 octubre | 8 : 9. 11 |
| diciem. | 3 : 41 | 1634 marzo | 2 : 5 |
| 1634 marzo | 30 : 38 | 1636 noviem. | 4 : 5 |
| 1635 febrero | 16 : 42 | 1640 mayo | 18 : 17 |
| 1636 enero | 22 : 24 | junio | 6 : 11 |
| febrero | 7 : 4 ⁴ | 1643 sept. | 21 : 13 |
| 1638 julio | 14 : 52 | 1658 junio | 18 : 26 |
| noviem. | 8 : 34 | 1663 marzo | 31 : 10 |
| 1641 abril | 13 : 24 | 1, 14 DE LOS RELIGIOSOS | |
| 1642 agosto | 16 : 43 | 1628 abril | 11 : 62 |
| 1643 marzo | 26 : 56 | junio | 8 : 91 |
| abril | 25 : 55 | agosto | 17 : 38 |
| 1648 abril | 29 : 41 | 1629 abril | 6 : 72 |
| julio | 17 : 37 | sept. | 28 : 52 |
| 1651 mayo | 20 : 51 | 1630 noviem. | 30 : 24. 58 |
| 1652 agosto | 9 : 39 | diciem. | 4 : 22 |
| 1663 febrero | 12 : 46 | diciem. | 8 : 78 ⁵ |
| junio | 12 : 1 | 1631 mayo | 15 : 1 |
| 1667 octubre | 25 : 1 | julio | 17 : 79 |
| 1, 9 DE LAS BULAS Y BREVES APOSTÓLICOS | | 1632 febrero | 22 : 33 |
| 1649 enero | 13 : 3 | 1633 julio | 5 : 54 |
| 1, 10 DE LOS JUECES ECLESIASTICOS Y CONSERVADORES | | agosto | 1 : 52 |
| 1630 diciem. | 31 : 4 | sept. | 30 : 86 |
| 1633 febrero | 14 : 18 | 1635 febrero | 16 : 31 |
| octubre | 20 : 16 | mayo | 20 : 82 |
| 1654 junio | 1 : 17 | 1636 agosto | 17 : 42 |
| 1, 11 DE LOS DIGNIDADES Y PREBENDADOS DE LAS IGLESIAS METROPOLITANAS Y CATEDRALES | | agosto | 26 : 78 |
| 1633 marzo | 16 : 11 | noviem. | 6 : 31 |
| 1634 sept. | 30 : 10 | 1638 marzo | 26 : 91 |
| | | sept. | 2 : 31 |
| | | 1640 julio | 12 : 31 |
| | | 1644 junio | 9 : 67 |
| | | agosto | 31 : 41 |
| | | 1646 marzo | 10 : 1. 19. 85 |
| | | octubre | 14 : 80 |

2. En la primera edición figura por errata en la ley 1 una data de 1564 como de 1654.

3. Borroso el año en la primera edición.

4. Borroso el año en la primera edición.

5. En la primera edición parece día 18 y no día 8.

1650 mayo	26 : 91	1, 19	DE LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION, Y SUS MINISTROS
sept.	3 : 91		
sept.	8 : 91		
sept.	18 : 91.	92	
1654 mayo	22 : 91		
junio	15 : 12		
1659 octubre	17 : 54		
1668 noviem.	17 : 93		
1670 junio	22 : 33		
1675 abril	2 : 55		
junio	2 : 55		
1, 15	DE LOS RELIGIOSOS DOCTRINEROS		
1628 abril	11 : 21		
1629 abril	6 : 3. 7	11 ^o	
1630 junio	15 : 2		
octubre	23 : 28		
1632 marzo	31 : 30		
octubre	1 : 30		
1634 junio	10 : 6. 7	20	
sept.	17 : 3		
diciem.	17 : 6. 7. 20	28	
1637 agosto	11 : 3. 6. 12	17.	
		20 28	
sept.	4 : 6. 7. 20	28	
octubre	19 : 3		
1654 junio	15 : 28		
1, 16	DE LOS DIEZMOS		
1628 noviem.	4 : 17		
1638 diciem	28 : 29		
1651 agosto	9 : 26		
1, 17	DE LA MESADA ECLESIASTICA		
1628 abril	11 : 2		
1629 mayo	5 : 1		
diciem.	30 : 3 ⁷		
1631 diciem.	16 : 5		
1632 octubre	13 : 4		
1663 abril	24 : 6		
1629 abril	20 : 11.	24	
1630 junio	8 : 24		
1633 abril	11 : 30		
1634 noviem.	10 : 22		
1635 sept.	26 : 25		
1, 20	DE LA SANTA CRUZADA		
1632 sept	4 : 8 ^o		
1633 enero	26 : 25		
1634 junio	3 : 22		
diciem.	21 : 24		
1640 mayo	30 : 26		
1, 21	DE LOS QUESTORES Y LIMOSNAS		
1634 diciem.	21 : 10		
1, 22	DE LAS UNIVERSIDADES Y ESTUDIOS GENERALES Y PARTICULARES		
1638 marzo	7 : 33		
1642 sept.	7 : 41		
1643 abril	11 : 32		
1645 mayo	14 : 34		
1646 mayo	20 : 26		
1676 mayo	20 : 40		
1678 diciem	10 : 57		
1, 24	DE LOS LIBROS QUE SE IMPRIMEN Y PASAN A LAS INDIAS		
1647 marzo	19 : 15		
1653 sept.	18 : 15		
1668 mayo	14 : 15		

Libro segundo

2, 1	DE LAS LEYES, PROVISIONES, CEDULAS Y ORDENANZAS REALES		
1628 febrero	18	13	
1630 diciem	3 : 29		
1633 octubre	20 : 35		
1635 agosto	12 : 29		
1638 abril	6 : 12		
1645 noviem.	20 : 39		
1649 diciem.	30 : 41		

6. Borroso el año en la primera edición
7. Borroso el año en la primera edición
8. Borroso el año en la primera edición.

- 2, 2 DEL CONSEJO REAL Y JUNTA DE GUERRA DE INDIAS
- 1628 marzo 24 : 31
 abril 19 : 16. 80
 mayo 3 63
 agosto 5 : 17
 sept. 29 : 21
 1629 febrero 10 : 74
 1631 julio 1 : 18. 81
 1635 mayo 13 : 75
 octubre 11 : 49
 1636 agosto 1 : 1-49 51-55.
 57-64 66-71
 noviem. 12 : 72-82
 1638 noviem 25 : 50
 1639 noviem 4 : 65
 1651 julio 14 : 4
 noviem. 7 : 4
 noviem 14 : 4
- 2, 3 DEL PRESIDENTE Y LOS DEL CONSEJO DE INDIAS
- 1628 noviem 12 : 10
 1630 marzo 16 : 11
 agosto 17 : 12
 1633 mayo 24 : 22
 1636 agosto 1 : 1-20
 1676 abril 25 : 23
- 2, 4 DEL GRAN CHANCILLER Y REGISTRADOR DE LAS INDIAS
- 1636 agosto 1 : 1-9
- 2, 5 DEL FISCAL DEL CONSEJO DE INDIAS
- 1633 julio 31 : 15
 1636 agosto 1 1-16
- 2, 6 DE LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO DE INDIAS
- 1628 sept. 30 : 27
 1629 abril 6 : 33
 1632 junio 15 : 14
 1635 agosto 18 : 53
 1636 agosto 1 : 1-46 48-52
- 2, 7 DEL TESORERO GENERAL DEL CONSEJO REAL DE LAS INDIAS
- 1636 agosto 1 · 1-19
 1646 sept 18 . 3
- 2, 8 DEL ALGUACIL MAYOR DEL CONSEJO REAL DE LAS INDIAS
- 1654 marzo 23 : 1
 1661 mayo 14 : 1
- 2, 9 DE LOS RELADORES DEL CONSEJO REAL DE LAS INDIAS
- 1636 agosto 1 : 1-7
- 2, 10 DEL ESCRIBANO DE CAMARA DEL CONSEJO DE INDIAS
- 1636 agosto 1 : 1-6 8 10-16
 1641 abril 20 : 9
- 2, 11 DE LOS CONTADORES DEL CONSEJO DE INDIAS
- 1633 abril 6 : 16
 octubre 14 · 27
 1634 marzo 7 . 27
 1636 agosto 1 · 1. 2 4-27
- 2, 12 DEL CORONISTA MAYOR DEL CONSEJO DE INDIAS
- 1636 agosto 1 : 1-4
- 2, 13 DE EL COSMOGRAFO DEL CONSEJO DE INDIAS
- 1636 agosto 1 · 1-6
- 2, 14 DE LOS ALGUACILES, ABOGADOS, PROCURADORES Y DEMAS OFICIALES DEL CONSEJO
- 1636 agosto 1 · 1. 2
 1654 marzo 23 : 1
- 2, 15 DE LAS AUDIENCIAS Y CHANCILLERIAS REALES DE LAS INDIAS
- 1629 abril 8 . 57
 octubre 13 : 23
 1630 junio 28 : 173
 sept. 20 : 176
 diciem. 18 : 94. 174
 1631 noviem. 22 · 38. 42

- | | |
|--|--|
| <p>1633 diciem. 18 : 113
 1634 sept. 30 : 63
 1635 abril 1 : 96
 1637 octubre 31 : 64. 98 99
 1639 abril 20 : 69
 1642 agosto 16 : 89
 sept. 7 167
 1655 octubre 24 . 56
 1661 noviem. 2 : 13
 1664 abril 2 : 58
 1679 agosto 18 . 7</p> | <p>2, 18 DE LOS FISCALES DE LAS AUDIENCIAS DE LAS INDIAS</p> <p>1630 sept. 10 : 12
 1632 abril 22 : 1
 1633 octubre 20 : 11
 1635 octubre 11 : 28
 1637 abril 2 : 38
 1654 mayo 11 : 44</p> |
| <p>2, 16 DE LOS PRESIDENTES Y OIDORES DE LAS AUDIENCIAS DE LAS INDIAS</p> <p>1628 febrero 20 : 48
 1629 marzo 27 : 61
 junio 30 . 59
 1630 junio 28 : 38
 1633 agosto 26 : 17
 1634 marzo 30 : 50
 sept. 2 : 91
 diciem. 28 : 27
 1635 marzo 30 . 3
 mayo 7 : 3
 1636 febrero 26 : 21
 1639 diciem. 7 : 29
 1640 abril 18 . 88
 junio 11 . 22
 1641 febrero 5 : 22
 agosto 9 6
 1643 mayo 10 . 2
 octubre 29 : 93
 1645 mayo 14 : 2
 1647 sept. 13 : 50
 1649 sept. 20 : 19
 1650 enero 12 : 30 37
 julio 11 : 22
 julio 14 : 19
 1660 abril 28 : 40</p> | <p>2, 20 DE LOS ALGUACILES MAYORES DE LAS AUDIENCIAS</p> <p>1630 octubre 5 : 32</p> <p>2, 23 DE LOS ESCRIBANOS DE CAMARA DE LAS AUDIENCIAS</p> <p>1633 febrero 23 : 62</p> <p>2, 25 DE LOS RECEPTORES, PENAS DE CAMARA, ETC, DE LAS AUDIENCIAS DE INDIAS</p> <p>1633 diciem. 18 : 32
 1635 marzo 14 : 36^o
 1638 noviem. 16 : 10
 1639 abril 16 : 2. 3 8 11
 25. 26 34.
 35. 46
 1650 enero 12 : 6</p> <p>2, 27 DE LOS RECEPTORES ORDINARIOS DE LAS AUDIENCIAS DE INDIAS</p> <p>1633 agosto 26 : 3</p> |
| <p>2, 17 DE LOS ALCALDES DEL CRIMEN DE LAS AUDIENCIAS DE LIMA, Y MEXICO</p> <p>1630 febrero 20 : 9. 10
 abril 5 38
 1634 diciem. 28 : 11 12
 1635 enero 30 : 39</p> | <p>2, 28 DE LOS PROCURADORES DE LAS AUDIENCIAS DE INDIAS</p> <p>1632 sept. 4 19</p> <p>2, 29 DE LOS INTERPRETES</p> <p>1630 octubre 16 : 13</p> |

9. En la cuarta edición año 1665

- 2, 31 DE LOS OIDORES Y VISITADORES DE LOS DISTritos DE LAS AUDIENCIAS
- 1632 junio 2 : 18
1635 marzo 30 : 3
1641 abril 13 : 1
1643 mayo 18 : 1
- 1639 abril 16 : 1 9. 10. 18
25. 26. 27.
28. 29. 32.
33. 39 40.
50. 69. 70
1653 octubre 5 : 43
- 2, 32 DEL JUZGADO DE BIENES DE DIFUNTOS
- 1628 marzo 7 : 13
1629 sept. 22 49
1630 mayo 28 59
1634 marzo 2 : 6
1635 marzo 30 : 7
1636 noviem. 23 : 10
1637 marzo 26 : 70
1638 mayo 28 : 3
- 2, 33 DE LAS INFORMACIONES Y PARECERES DE SERVICIOS
- 1631 junio 6 : 18
- 2, 34 DE LOS VISITADORES GENERALES Y PARTICULARES
- 1629 junio 27 : 37
1630 diciem. 3 : 23
1633 marzo 16 : 20. 33
abril 8 : 34

Libro tercero

- 3, 2 DE LA PROVISION DE OFICIOS, GRATIFICACIONES Y MERCEDES
- 1628 febrero 18 : 21¹⁰
1630 abril 20 : 18
1631 febrero 5 : 63
febrero 21 : 3
octub. 15 : 19
noviem. 22 : 17
1634 noviem. 15 : 19
1636 abril 16 : 63
1642 octub. 14 : 7
1662 marzo 26 : 27. 39
1664 febrero 5 : 69
1680 febrero 22 : 70
- 3, 3 DE LOS VIRREYES Y PRESIDENTES GOBERNADORES
- 1628 febrero 18 : 3. 4. 5. 7 9.
10. 11. 13.
21 23. 25.
26. 28. 29.
32 33 38.
48. 49 53.
55. 57. 59.
62. 63 64.
66. 70. 72
- 1628 marzo 3 : 24
1633 febrero 15 : 26
1639 abril 11 : 19
1653 marzo 9 : 19 71 72
1659 noviem 18 : 71. 72
1660 febrero 26 : 71 72
abril 11 : 12
— : 57
1662 febrero 22 : 12
1663 diciem. 30 : 19 71. 72
- 3, 4 DE LA GUERRA
- 1630 agosto 29 : 24 30
1632 diciem. 2 : 21
1633 sept. 30 : 4
1634 noviem. 12 : 22
diciem. 28 : 12
1635 noviem. 5 : 14
- 3, 5 DE LAS ARMAS, POLVORA Y MUNICIONES
- 1628 febrero 18 : 1
noviem. 23 : 6
1630 febrero 20 : 8
1631 enero 30 : 3
noviem. 23 : 5

10. No constan el día y el mes en la data

- | | |
|--|---|
| <p>3, 7 DE LOS CASTILLOS Y FORTALEZAS</p> <p>1631 abril 16 : 11
1632 octub. 23 : 2
1633 diciem. 30 : 5
1646 febrero 9 : 3¹¹</p> <p>3, 8 DE LOS CASTELLANOS Y ALCAIDES DE CASTILLOS</p> <p>1628 junio 28 : 8
1630 marzo 24 : 9
1632 diciem. 12 : 37
1657 junio 20 : 8</p> <p>3, 9 DE LA DOTACION Y SITUACION DE LOS PRESIDIOS</p> <p>1630 agosto 22 : 4
diciem 14 : 3
1631 enero 30 : 14
marzo 8 : 12
1635 marzo 7 : 5
agosto 10 : 15
1662 noviem 1 : 21¹²</p> <p>3, 10 DE LOS CAPITANES, SOLDADOS Y ARTILLEROS</p> <p>1628 febrero 26 : 6
1629 agosto 21 : 7
1630 diciem. 2 : 8
1634 abril 9 : 17
julio 14 : 2
noviem. 15 : 27
1637 junio 20 : 8
1643 julio 23 : 12
1645 diciem 31 : 21
1646 agosto 22 : 29
1647 sept. 26 : 29
1648 febrero 20 : 12
1649 julio 3 : 12
1652 abril 2 : 12
1654 marzo 23 : 12</p> <p>3, 11 DE LAS CAUSAS DE SOLDADOS</p> <p>1628 febrero 18 : 1
1633 marzo 31 : 10
diciem. 30 : 7</p> | <p>1634 junio 9 : 7
sept. 9 : 10
1635 marzo 30 : 5. 12
1642 diciem. 31 : 17
1644 febrero 1 : 6</p> <p>3, 12 DE LOS PAGAMENTOS, SUELDOS, VENTAJAS, ETC</p> <p>1630 febrero 20 : 21
1631 mayo 14 : 12
1632 marzo 31 : 24</p> <p>3, 14 DE LOS INFORMES Y RELACIONES DE SERVICIOS</p> <p>1628 diciem. 16 : 32
1631 noviem. 23 : 32
1634 marzo 22 : 2. 31
1648 agosto 20 : 2
1649 marzo 13 : 2
1653 abril 15 : 2</p> <p>3, 15 DE LAS PRECEDENCIAS Y CEREMONIAS</p> <p>1628 abril 6 : 75
mayo 28 : 52. 94
junio 20 : 94
1629 abril 6 : 23
mayo 10 : 73
sept. 28 : 47
1630 febrero 20 : 59
abril 11 : 21
julio 6 : 16
octub 5 : 42. 87
noviem. 9 : 75
1631 abril 24 : 32. 37
noviem. 23 : 9. 17
diciem. 11 : 64
1632 marzo 6 : 40
octu. 1 : 28
1633 enero 27 : 33. 83
febrero 12 : 101
mayo 13 : 20
1634 sept. 2 : 45
1635 octub. 8 : 94
1636 noviem. 23 : 100¹³
1637 abril 5 : 72
noviem. 18 : 47
— 20 : 37
1638 febrero 22 : 34</p> |
|--|---|

11 Borroso el año en la primera edición.

12 Borroso el año en la primera edición

13 Borroso el año en la primera edición.

1641 agosto 16 : 85¹⁴
 1642 agosto 16 : 56
 diciem. 31 : 21
 1644 junio 21 : 19
 1646 julio 30 : 104
 1648 mayo 21 : 22
 octub. 5 : 85
 1649 sept. 20 : 28
 1650 abril 5 : 35
 1651 mayo 6 : 22
 1652 febrero 27 : 7
 1663 mayo 7 : 100

3, 16 DE LAS CARTAS, CORREOS
 E INDIOS CHASQUIS

1628 junio 17 11
 1629 mayo 5 : 16
 1630 agosto 22 : 20
 octub 5 : 12
 1638 julio 14 : 19
 1642 octub 14 : 5
 1647 octub. 7 : 5
 1662 octub. 7 : 8

Libro cuarto

4, 8 DE LAS CIUDADES Y VI-
 LLAS¹⁵

1630 abril 12 : 5
 1631 mayo 27 : 12
 1637 enero 18 : 8
 1642 agosto 16 : 11
 1652 mayo 14 : 7
 1656 marzo 12 : 8

4, 9 DE LOS CABILDOS Y CON-
 CEJOS

1628 junio 15 18
 1634 febrero 3 : 12
 1635 febrero 16 : 6
 1642 agosto 16 : 2 3 9
 1643 mayo 8 : 7

4, 10 DE LOS OFICIOS CONCE-
 JILES

1628 abril 12 : 13
 1629 diciem. 11 : 18
 1630 marzo 30 : 1
 abril 11 : 13
 sept. 10 : 9
 noviem. 9 : 16
 1631 agosto 19 : 21
 1644 abril 16 : 15

4, 12 DE LA VENTA, COMPOSI-
 CION Y REPARTIMIENTO
 DE TIERRAS

1629 agosto 22 : 23
 1631 mayo 17 : 15
 1642 marzo 16 : 18
 1646 junio 30 : 17. 18 19

4, 15 DE LAS SISAS, DERRAMAS
 Y CONTRIBUCIONES

1633 abril 19 : 9
 1635 marzo 30 : 10

4, 17 DE LOS CAMINOS PUBLI-
 COS

1628 febrero 18 : 18
 1631 mayo 27 18
 1665 mayo 10 : 4
 octub. 16 . 4

4, 18 DEL COMERCIO, MANTENI-
 MIENTOS, ETC.

1632 junio 1 : 15
 1633 junio 22 : 6
 1634 marzo 2 : 19

14. Borroso el año en la primera edición

15. En este título, en la cuarta edición, figura la ley 6 del mismo con una data de 1629; no se ha recogido porque según la primera edición es de 1625, no obstante, se advierte por sí la fecha correcta fuera la de la edición posterior.

- | | |
|---|---|
| <p>4, 19 DEL DESCUBRIMIENTO Y LABOR DE MINAS</p> <p>1629 junio 18 : 6
1630 junio 7 : 5
1633 marzo 28 : 15</p> <p>4, 20 DE LOS MINEROS Y AZOGUEROS</p> <p>1635 abril 16 : 6. 7
octub. 9: 3</p> <p>4, 21 DE LOS ALCALDES MAYORES Y ESCRIBANOS DE MINAS</p> <p>1637 febrero 28 : 1</p> <p>4, 22 DEL ENSAYE Y FUNDICION DEL ORO Y PLATA</p> <p>1635 diciem. 22 : 9
1646 julio 1 : 5. 15. 16</p> | <p>1649 enero 7 : 17
1651 mayo 6 : 17</p> <p>4, 23 DE LAS CASAS DE MONEDA Y SUS OFICIALES</p> <p>1639 diciem. 30 : 23
1646 julio 1 : 6 20
1651 abril 2 : 9</p> <p>4, 24 DEL VALOR DEL ORO Y PLATA</p> <p>1643 enero 20 : 6</p> <p>4, 25 DE LA PESQUERIA Y ENVIO DE PERLAS</p> <p>1629 mayo 20 : 48</p> <p>4, 26 DE LOS OBRAGES</p> <p>1628 febrero 18 : 1</p> |
|---|---|

Libro quinto

- | | |
|---|---|
| <p>5, 1 DE LOS TERMINOS DE LAS GOBERNACIONES</p> <p>1628 febrero 18 : 2
1639 abril 16 : 13</p> <p>5, 2 DE LOS GOBERNADORES, CORREGIDORES, ALCALDES MAYORES, ETC.</p> <p>1628 agosto 17 : 48
diciem 16 : 51
1632 enero 27 : 6
sept. 4 : 16
noviem. 14 : 37
1634 junio 10 : 41
1636 agosto 17 : 21
1637 diciem. 23 : 33
1640 abril 15 : 42
1645 octub. 1 : 44</p> | <p>5, 3 DE LOS ALCALDES ORDINARIOS</p> <p>1632 enero 27 : 22¹⁶
1636 junio 12 : 23
1648 agosto 28 : 10</p> <p>5, 4 DE LOS PROVINCIALES Y ALCALDES DE LA HERMANDAD</p> <p>1631 mayo 27 : 1
1636 octub. 7 : 2
1646 junio 9 : 3
1650 mayo 4 : 3</p> <p>5, 5 DE LOS ALCALDES Y HERMANOS DE LA MESTA</p> <p>1629 julio 14 : 18</p> |
|---|---|

16. En la cuarta edición figura como 17 de enero de 1630

- | | |
|---|--|
| <p>5, 6 DE LOS PROTOMEDICOS</p> <p>1646 junio 9 : 3
1648 agosto 20 : 4</p> <p>5, 7 DE LOS ALGUACILES MAYORES Y OTROS</p> <p>1630 octub. 5 : 2
1631 agosto 19 : 17</p> <p>5, 8 DE LOS ESCRIBANOS DE GOBERNACION, CABILDO, ETCETERA</p> <p>1631 febrero 18 : 7
1633 marzo 25 : 28
agosto 26 : 37
1635 febrero 16 : 33
1636 junio 12 : 2. 3
1645 noviem. 9 : 1. 14
1650 febrero 15 : 1
1652 abril 24 : 1
1653 abril 26 : 1
1665 noviem. 4 : 1
1666 marzo 24 : 1
1669 diciem. 31 : 1</p> <p>5, 9 DE LAS COMPETENCIAS</p> <p>1628 febrero 18 : 1
1633 junio 22 : 1</p> | <p>1636 marzo 25 : 8
1638 abril 11 : 8
1650 abril 2 : 5</p> <p>5, 11 DE LAS RECUSACIONES</p> <p>1635 febrero 9 : 1
1645 noviem. 21 : 6</p> <p>5, 12 DE LAS APELACIONES Y SUPLICACIONES</p> <p>1634 junio 13 : 20</p> <p>5, 13 DE LA SEGUNDA SUPLICACION</p> <p>1629 marzo 30 : 3</p> <p>5, 15 DE LAS RESIDENCIAS Y JUECES QUE LAS TOMAN</p> <p>1630 diciem. 4 : 7
1633 febrero 23 : 34
1634 marzo 2 : 17. 47
marzo 4 : 45
1635 abril 16 : 49
1640 mayo 10 : 11
1667 diciem. 28 : 1</p> |
|---|--|

Libro sexto

- | | |
|--|--|
| <p>6, 1 DE LOS INDIOS</p> <p>1628 sept. 29 : 6
1633 agosto 1 : 34
1637 abril 5 : 36
1640 junio 6 : 36
1672 julio 6 : 37</p> <p>6, 2 DE LA LIBERTAD DE LOS INDIOS</p> <p>1628 sept. 12 : 6
1629 mayo 18 : 4
1631 marzo 26 : 9
1662 abril 9 : 14
1663 agosto 1 : 14
agosto 5 : 14
1679 junio 12 : 16</p> | <p>6, 3 DE LAS REDUCCIONES Y PUEBLOS DE INDIOS</p> <p>1634 diciem. 28 : 29
1646 junio 30 : 22
octub. 1 : 21
diciem. 17 : 21</p> <p>6, 4 DE LAS CAXAS DE CENSOS</p> <p>1629 noviem. 17 : 20
1636 abril 16 : 37
1639 abril 16 : 1. 11. 12 13.
19. 20 23. 32.
1668 agosto 14 : 38</p> <p>6, 5 DE LOS TRIBUTOS Y TASAS DE LOS INDIOS</p> <p>1628 abril 9 : 6
1631 agosto 19 : 46</p> |
|--|--|

- | | | | |
|--|-----------------------|--|----------------------|
| 1633 abril | 9 : 25 | 6, 10 DEL BUEN TRATAMIENTO DE LOS INDIOS | |
| 1637 agosto | 25 : 64 | | |
| 1668 noviem. | 20 : 68 | | |
| 6, 7 DE LOS CACIQUES | | 1631 octub. | 8 : 13 |
| | | 1635 sept. | 26 : 3 ¹⁵ |
| 1628 febrero | 1 : 8 | 6, 11 DE LA SUCESION DE ENCOMIENDAS | |
| febrero | 11 : 3 | | |
| 1654 julio | 19 . 8 | 1628 febrero | 18 : 12 |
| 6, 8 DE LOS REPARTIMIENTOS Y ENCOMIENDAS | | 1637 noviem. | 25 : 15 |
| 1628 abril | 10 . 40 | 6, 12 DEL SERVICIO PERSONAL | |
| abril | 13 : 40 | 1628 noviem. | 23 : 35 |
| 1633 febrero | 23 : 43 | 1631 noviem. | 22 : 33 |
| 1637 sept. | 25 : 42 | 1635 diciem. | 22 : 42 |
| 1648 febrero | 1 . 50 | 1640 mayo | 18 : 18 |
| 1655 octub. | 24 : 8. 9 | 6, 15 DEL SERVICIO EN MINAS | |
| 1666 julio | 2 : 26 | 1630 diciem. | 18 : 13 |
| 1667 mayo | 10 . 49 | 1631 febrero | 18 : 20 |
| 6, 9 DE LOS ENCOMENDEROS DE INDIOS | | 6, 19 DE LAS CONFIRMACIONES DE ENCOMIENDAS, ETC. | |
| 1628 junio | 19 . 29 | 1629 julio | 28 : 6 |
| 1633 marzo | 31 : 17 | 1664 agosto | 25 : 6 |
| 1636 marzo | 19 . 30 ¹⁷ | | |
| 1637 octub. | 21 : 35 | | |

Libro séptimo

- | | | | |
|--|---------|-----------------------------------|---------|
| 7, 1 DE LOS PESQUISIDORES Y JUECES DE COMISION | | 1645 diciem. | 31 : 13 |
| | | 1665 diciem. | 30 : 16 |
| 1631 febrero | 4 : 27 | 7, 6 DE LAS CARCELES Y CARCELEROS | |
| julio | 29 : 18 | 1628 enero | 26 : 21 |
| 1632 enero | 27 : 28 | 7, 7 DE LAS VISITAS DE CARCEL | |
| marzo | 31 : 20 | 1630 noviem. | 26 : 16 |
| 1633 agosto | 1 : 27 | 1648 mayo | 4 : 15 |
| 1635 enero | 30 : 25 | 7, 8 DE LOS DELITOS Y PENAS | |
| 1650 febrero | 20 . 28 | 1631 enero | 27 : 21 |
| junio | 28 : 28 | 1664 agosto | 25 : 16 |
| 7, 4 DE LOS VAGABUNDOS Y GITANOS | | | |
| 1628 febrero | 18 : 1 | | |
| 7, 5 DE LOS MULATOS, NEGROS, ETCETERA | | | |
| 1628 abril | 1 : 27 | | |
| abril | 4 : 18 | | |

17. En la edición primera 1626

18 En la primera edición 1563 por 1635

Libro octavo

- | | |
|---|---|
| <p>8, 1 DE LAS CONTADURIAS DE CUENTAS</p> <p>1628 abril 10 : 36
 1629 diciem. 15 : 104
 1630 abril 20 : 99
 julio 9 : 25. 105
 julio 23 : 102
 diciem. 18 : 106
 1631 diciem. 16 : 104
 1633 febrero 23 : 96
 1634 abril 20 : 100
 1635 octub. 11 : 94
 1636 agosto 26 : 26
 noviem. 4 : 92
 1642 agosto 16 : 70
 diciem. 31 : 70
 1645 mayo 19 : 60. 70</p> <p>8, 2 DE LOS CONTADORES DE CUENTAS</p> <p>1631 febrero 18 : 10
 1632 marzo 31 : 6
 1636 abril 1 : 12
 1640 mayo 2 : 11
 junio 12 : 2
 diciem. 24 : 4
 1645 noviem. 22 : 15
 1646 noviem. 30 : 15
 1648 abril 2 : 13
 1650 noviem. 28 : 6</p> <p>8, 3 DE LOS TRIBUNALES DE HACIENDA REAL</p> <p>1636 octub. 26 : 16
 1642 agosto 16 : 25</p> <p>8, 4 DE LOS OFICIALES REALES Y CONTADORES</p> <p>1628 marzo 4 : 58
 1629 mayo 31 : 58
 1630 octub. 11 : 57
 1633 abril 9 : 15
 agosto 1 : 7
 1634 enero 25 : 6
 diciem. 28 : 42
 1636 octub. 17 : 15
 1637 mayo 26 : 43</p> | <p>1640 junio 9 : 15
 1642 marzo 21 : 17
 1645 junio 9 : 15
 1652 mayo 14 : 60
 1660 abril 10 : 66
 1670 mayo 27 : 16
 1671 junio 1 : 66</p> <p>8, 6 DE LAS CAXAS REALES.</p> <p>1628 julio 14 : 16
 1631 mayo 27 : 14
 1644 junio 9 : 17
 1645 mayo 14 : 13
 1654 junio 1 : 18
 1664 agosto 6 : 15</p> <p>8, 7 DE LOS LIBROS REALES</p> <p>1628 enero 16 : 31
 diciem. 16 : 17</p> <p>8, 8 DE LA ADMINISTRACION DE LA REAL HACIENDA</p> <p>1632 agosto 22 : 31
 1638 octub 2 : 10
 1642 junio 10 : 33
 1670 noviem. 22 : 9
 1675 enero 18 : 9</p> <p>8, 9 DE LOS TRIBUTOS DE INDIOS</p> <p>1637 febrero 11 : 20
 marzo 20 : 17
 1645 mayo 25 : 23
 1649 julio 18 : 24</p> <p>8, 10 DE LOS QUINTOS REALES</p> <p>1631 mayo 27 : 20
 1646 julio 1 : 11. 30. 33
 1648 mayo 22 : 51</p> <p>8, 11 DE LA ADMINISTRACION DE MINAS</p> <p>1628 febrero 18 : 1
 abril 10 : 3 19</p> |
|---|---|

19. En la cuarta edición está fechada el 10 de agosto.

8, 12 DE LOS TESOROS, DEPOSITOS Y RESCATES	1632 abril 10 : 20	
	mayo 28 : 3	
1631 agosto 26 : 6	1636 diciem. 1 : 23	
	1638 febrero 20 : 23	
8, 13 DE LAS ALCABALAS	1645 mayo 14 : 28	
	octub. 1 : 16	
1629 noviem. 12 : 49	octub. 11 : 1	
1630 noviem. 26 : 48	1648 febrero 1 : 24	
1635 mayo 20 : 45	1652 mayo 2 : 26	
8, 15 DE LOS ALMOJARIFAZGOS Y DERECHOS REALES	1663 agosto 4 : 14	
	1670 mayo 24 : 29	
1630 abril 5 : 34	8, 21 DE LA RENUNCIACION DE OFICIOS	
1631 marzo 15 : 42		
8, 16 DE LAS AVALUACIONES	1628 abril 6 : 7	
	1629 abril 6 : 23	
1642 agosto 16 : 18	1631 mayo 16 : 9 ²¹	
1664 agosto 14 : 7	1634 febrero 5 : 9	
8, 17 DE LOS DESCAMINOS, EXTRAVIOS Y COMISOS	marzo 14 : 8	
	marzo 26 : 28	
1628 mayo 14 : 3	diciem. 30 : 9	
diciem. 16 : 1	1636 enero 26 : 18	
1630 diciem. 3 : 7. 11	8, 22 DE LAS CONFIRMACIONES DE OFICIOS	
1631 abril 9 : 3. 4		
1638 octub. 28 : 8	1633 sept. 30 : 3	
1640 diciem. 30 : 17	1640 diciem. 4 : 3	
1641 abril 9 : 15	1642 abril 11 : 4	
1648 mayo 21 : 16	1652 mayo 14 : 2	
1651 noviem 4 : 17	8, 23 DE LOS ESTANCOS	
1657 agosto 31 : 11		
1660 diciem. 13 : 17	1629 agosto 22 : 5	
8, 19 DE LA MEDIA ANATA	1630 marzo 7 : 9	
	1631 mayo 27 : 14	
1631 mayo 22 : 4	1632 marzo 28 : 13	
1632 junio 2 : 1. 5	1637 febrero 28 : 1	
junio 3 : 2	1638 diciem. 28 : 18	
1649 febrero 17 : 4	1639 abril 29 : 7	
1651 julio 21 : 3	8, 24 DE LOS NOVENOS	
1664 julio 3 : 4. 5		
8, 20 DE LA VENTA DE OFICIOS ²⁰	1631 diciem. 3 : 2	
	8, 26 DE LOS SALARIOS, AYUDAS DE COSTA, ETC.	
1629 agosto 22 : 16. 24		
1630 noviem. 30 : 17	1629 agosto 22 : 14	
1631 enero 27 : 15	1642 octub. 24 : 13	
	1645 octub. 17 : 16	
	diciem. 22 : 16	

20. En este título en la ley 12 hay recopilada una disposición de 19 de junio de 1626, según la primera edición, pero que se fecha en 1629 en la cuarta edición, pareciendo está última errata.

21. Ilegible la data en la primera edición.

1646 abril	19 : 21	8, 28 DE LAS LIBRANZAS
1649 julio	18 : 22	
		1633 diciem. 30 : 14
8, 27 DE LAS SITUACIONES		8, 29 DE LAS CUENTAS
1628 diciem.	16 : 1	1629 mayo 2 : 29
1631 febrero	3 : 7	1639 abril 16 : 12
1632 octub.	23 : 8	1642 agosto 16 : 16
1633 octub.	6 : 16	1647 agosto 26 : 33
octub.	7 : 16	1666 junio 9 : 32
1640 febrero	18 : 6	8, 30 DEL ENVIO DE LA REAL HACIENDA
1646 noviem.	18 : 11	1634 sept 2 : 5
1657 marzo	17 : 6	1635 noviem. 25 : 11 ²²
1660 marzo	8 : 6	1646 agosto 19 : 19
1662 marzo	26 : 11	
1670 mayo	27 : 17	

Libro noveno

9, 1 DE LA REAL AUDIENCIA Y CASA DE CONTRATACION		9, 4 DEL JUEZ OFICIAL QUE RESIDE EN CADIZ
1629 noviem	12 : 98	1631 julio 29 : 23
1630 noviem.	12 : 40	sept. 20 : 23
julio	9 : 61. 65 69. 74	noviem 23 : 23
1631 diciem	16 : 97	9, 5 DEL JUEZ OFICIAL Y CONSUL
diciem.	17 : 66	1653 julio 1 : 3
1632 octub.	27 : 66	9, 6 DEL PRIOR Y CONSULES DE SEVILLA
1633 julio	8 : 66	1630 junio 18 : 30
1636 agosto	1 : 5	noviem. 27 : 1. 27
1643 abril	11 : 71	1631 sept. 16 : 25
1644 diciem.	30 : 82	1632 sept 20 : 25
1646 diciem	— : 77	1633 junio 1 : 26
1647 noviem.	16 : 29	1634 agosto 12 : 26
1650 abril	27 : 71	1635 noviem. 12 : 48 49
1651 enero	29 : 25	1640 mayo 29 : 63
1653 julio	11 : 99	1647 enero 11 : 12 52
1654 mayo	5 : 44	1648 enero 15 : 4
1679 octub.	29 : 100	1652 febrero 6 : 14. 52
9, 2 DEL PRESIDENTE Y JUECES DE LA CASA		9, 7 DEL CORREO MAYOR DE LA CASA
1639 diciem.	30 : 33	1628 noviem. 1 : 22 27
1644 diciem	30 : 25	noviem. 9 : 28
1653 diciem.	30 : 25	
9, 3 DE LOS JUECES LETRADOS, FISCAL, ETC, DE LA CASA		
1631 sept	20 : 24	
1638 agosto	23 : 4	

22. En la cuarta edición 15 de noviembre de 1633

1631 junio	13 : 18	1628 abril	12 : 119
1633 agosto	2 : 23	1629 abril	15 : 14
9, 8 DE LA CONTADURIA DE AVERIAS		junio	30 : 121
1631 febrero	18 : 63. 66	noviem.	12 : 19. 42
marzo	13 : 63	1630 marzo	27 : 94
1650 junio	3 : 47	1632 sept.	15 : 74
1651 marzo	17 : 47. 48. 49	1633 abril	11 : 32. 42
	50. 51. 52. 53.	1634 junio	9 : 124
	54. 55. 56. 57.	1635 enero	30 : 120
	58. 59. 60. 61.	1639 abril	26 : 70
noviem.	27 : 35. 58	junio	1 : 5
1658 julio	16 : 9	1640 mayo	10 : 42
9, 9 DE LA CONTRIBUCION Y COBRANZA DEL DERECHO DE AVERIA		mayo	16 : 41
1634 abril	29 : 8	mayo	29 : 8
octub.	24 : 17	1642 abril	11 : 121
1635 agosto.	31 : 18	1643 febrero	3 : 27
1639 abril	17 : 18	febrero	24 : 5
1644 junio	7 : 43 ²³	marzo	10 : 5
diciem.	30 : 3. 27	abril	10 : 7
1646 mayo	8 : 27	1644 junio	21 : 37
sept.	5 : 19	junio	25 : 128
1649 enero	7 : 44	diciem	30 : 53
1654 mayo	4 : 45	1645 abril	17 : 128
9, 10 DE LOS ESCRIBANOS DE CAMARA DE LA CASA		mayo	19 : 58
1678 sept.	6 : 24	1646 marzo	10 : 12
9, 13 DE LOS COMPRADORES DE PLATA		mayo	8 : 12
1628 diciem.	7 : 2	junio	11 : 128
1647 agosto	14 : 3	1647 enero	22 : 6
1678 diciem.	31 : 4	agosto	30 : 6
9, 14 DE LOS BIENES DE DEFUNTOS		sept.	7 : 112
1631 noviem.	23 : 20	1648 octub.	30 : 111
9, 15 DE LOS GENERALES Y ALMIRANTES		1652 agosto	27 : 6
1628 marzo	27 : 34. 78 93.	1654 enero	28 : 98
	102. 118. 120.	1674 octub.	26 : 133
abril	9 : 119	1676 —	— : 54
9, 16 DEL VEEDOR Y CONTADOR DE LA ARMADA Y FLOTAS		1636 abril	1 : 47
9, 17 DEL PROVEEDOR Y PROVISION DE ARMADAS Y FLOTAS		sept.	4 : 53
1630 junio	25 : 40		
1631 sept.	16 : 23		
1646 marzo	1 : 33		
1649 sept.	2 : 31		
1654 marzo	23 : 31 32		

23. En la primera edición borroso el año.

- 9, 18 DEL PAGADOR DE ARMADAS Y FLOTAS
1649 sept. 17 : 8
1654 sept. 18 : 2
1648 enero 22 : 4
- 9, 19 DEL TENEDOR DE BASTIMENTOS
1631 sept. 16 : 6. 12. 15. 23
26
1651 enero 26 : 9
noviem. 16 : 9
1679 abril 29 : 17
- 9, 21 DE LOS CAPITANES Y ALFERECES
1628 abril 4 : 8
1629 sept. 6 : 50
noviem. 12 : 3
1631 mayo 2 : 9
sept. 16 : 14
1633 marzo 6 : 4
abril 11 : 3
1637 febrero 28 : 11
1638 diciem. 6 : 4
1644 junio 7 : 13
junio 23 : 2. 8
1645 abril 5 : 8
mayo 12 : 2
1646 julio 1 : 2
1647 sept. 7 : 16
1648 junio 10 : 54
- 9, 22 DEL CAPITAN GENERAL DE LA ARTILLERIA
1629 octub. 15 : 5^{as}
1633 mayo 18 : 36
- 9, 23 DEL PILOTO MAYOR Y COSMOGRAFOS
1633 diciem. 30 : 40
1635 mayo 19 : 36
1648 abril 29 : 36
- 9, 24 DE LOS MAESTRES DE PLATA
1633 diciem. 30 : 16
1640 mayo 24 : 9
1644 junio 4 : 10
- 9, 25 DE LA UNIVERSIDAD DE MAREANTES
1631 sept. 16 : 6. 12. 15. 23
26
1651 enero 26 : 9
noviem. 16 : 9
1679 abril 29 : 17
- 9, 26 DE LOS PASAJEROS Y LICENCIAS
1638 marzo 26 : 2 49
1645 diciem. 31 : 47
1647 sept. 18 : 3
- 9, 27 DE LOS EXTRANJEROS QUE PASAN A INDIAS
1630 mayo 7 : 11
1634 noviem. 10 : 29
1645 abril 22 : 31
diciem. 31 : 8
1651 diciem. 22 : 36
1652 marzo 18 : 37
1655 marzo 20 : 37
1667 abril 28 : 35
1670 sept. 30 : 35
- 9, 28 DE LOS FABRICADORES Y CALAFATES
1652 febrero 24 : 28
- 9, 30 DE LAS ARMADAS Y FLOTAS
1628 noviem 23 : 26
1629 noviem. 16 : 11
1630 julio 6 : 39^{as}
1631 mayo 2 : 41
noviem. 23 : 45^{as}
1633 abril 11 : 57
1634 marzo 2 : 61
noviem 12 : 54

24. Ilegible la data en la primera edición.

25. Ilegible la data en la primera edición.

26. En la primera edición figura el año como 1605.

- 9, 31 DEL AFORAMIENTO Y FLETES
1645 mayo 14 : 2
- 9, 32 DEL APRESTO DE LAS ARMADAS Y FLOTAS
1629 diciem. 20 : 2
- 9, 33 DE LOS REGISTROS
1630 junio 28 : 40
1631 mayo 2 : 57
1634 marzo 2 : 26. 27. 34.
37. 47. 52. 53.
54. 55. 56. 57.
1636 junio 22 : 63
1640 mayo 19 : 57
1644 junio 5 : 31
junio 7 : 48. 62
1645 abril 17 : 48. 62
1646 febrero 9 : 33
mayo 20 : 61
agosto 9 : 60
sept. 5 : 30
1654 marzo 4 : 15
- 9, 34 DE LA CARGA Y DESCARGA DE NAVIOS
1631 mayo 2 : 6
1634 marzo 2 : 1. 2
- 9, 35 DE LA VISITA DE NAVIOS Y GUARDAS MAYORES
1630 octub. 12 : 50
1631 enero 21 : 3
junio 23 : 30
1633 marzo 31 : 59
1634 mayo 2 : 52
1638 julio 14 : 41
1643 agosto 12 : 42
- 9, 36 DE LA NAVEGACION Y VIAGE
1628 marzo 27 : 15. 20. 24.
28. 33
1639 enero 21 : 50
1649 abril 29 : 12
1664 mayo 27 : 54
- 9, 37 DE LOS NAVIOS DE AVISO
1628 marzo 27 : 5
1630 octub. 10 : 4
1634 diciem. 30 : 21
1635 enero 13 : 20
1652 junio 30 : 2
- 9, 38 DE LOS NAVIOS ARRIBADOS
1631 febrero 2 : 14
noviem. 22 : 11
1654 agosto 26 : 13
1662 junio 23 : 13
1664 diciem. 16 : 26
1670 mayo 30 : 3. 18
1671 octu. 11 : 19
1672 enero 30 : 26
- 9, 40 DE LOS JUECES OFICIALES DE REGISTROS DE CANARIAS
1657 julio 10 : 22
1673 sept. 6 : 22-30
- 9, 41 DEL COMERCIO Y NAVEGACION DE CANARIAS
1657 julio 10 : 32-39
- 9, 42 DE LA NAVEGACION Y COMERCIO DE LAS ISLAS DE BARLOVENTO
1628 febrero 20 : 2
abril 1 : 14
1629 mayo 31 : 20
agosto 25 : 7
1631 julio 13 : 13
julio 17 : 21
1634 noviem. 14 : 1
noviem. 28 : 1
- 9, 43 DE LOS PUERTOS
1631 febrero 5 : 4
- 9, 45 DE LA NAVEGACION Y COMERCIO DE FILIPINAS
1629 marzo 3 : 67
1630 diciem. 14 : 50
1631 enero 27 : 32
1633 marzo 25 : 13

1633 marzo 31 : 73
agosto 26 : 31
sept. 30 : 25 61
1634 noviem. 10 : 3
noviem. 23 : 78
1635 enero 30 : 14
febrero 5 : 43
febrero 10 : 1. 68

1635 febrero 21 : 36
1636 marzo 29 : 78
1660 febrero 14 : 32

9, 46 DE LOS CONSULADOS DE
LIMA Y MEXICO

1645 mayo 25 . 40

III

INDICE DE LEYES FORMADAS «EN ESTA RECOPIACION»-

D. FELIPE IV EN ESTA RECOPIACION

1, 1, 2. 3. 25. 26. 27. 28
1, 2, 1. 2. 3. 4. 6. 8. 14. 22
1, 3, 1. 5. 7. 12. 15
1, 4, 10. 25
1, 5, 1. 2. 3
1, 6, 2. 5. 15. 24. 25. 46. 47. 48. 49. 50
1, 7, 1. 2. 3. 4. 8. 15. 17. 18. 19. 27.
28. 32. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41.
42. 43. 44. 53
1, 8, 1. 3. 9
1, 9, 1. 2. 8
1, 10, 1. 10. 17
1, 11, 1
1, 12, 1. 6. 17
1, 13, 23
1, 14, 7. 30. 31. 32. 37. 38. 46. 52. 85.
87. 89. 91
1, 15, 30
1, 16, 1. 5. 13. 17. 23. 24. 28. 29. 31
1, 17, 1
1, 18, 3. 4. 7. 11
1, 19, 1. 20
1, 21, 3. 5. 8
1, 22, 2
1, 24, 2
2, 1, 1. 2. 9. 10. 15
2, 2, 3. 40. 49. 50. 56
2, 3, 16
2, 5, 1
2, 6, 2. 30. 47. 48. 53
2, 7, 14
2, 10, 7
2, 14, 1
2, 15, 1-12. 24. 31. 41. 51. 56. 57. 58.
89. 95. 155. 160
2, 16, 1. 2. 3. 10. 19. 25. 35. 51. 85.
87
2, 17, 1. 5. 20. 26
2, 18, 2. 4. 5. 7. 8. 23. 34. 36. 37

2, 20, 2. 3
2, 21, 6
2, 22, 1. 21
2, 25, 7. 27. 28. 49
2, 26, 7. 8
2, 27, 1. 4. 7. 11
2, 30, 4. 6
2, 31, 1. 2. 3. 6. 27. 28. 29. 32
2, 32, 1. 5. 9. 10. 11. 14. 15. 16. 17.
18. 19. 20. 23. 28. 29. 30. 33. 34. 35.
36. 37. 38. 40. 42. 43. 44. 45. 48. 50.
53. 55. 58. 60. 61. 67
2, 33, 6. 11. 12. 14. 15
2, 34, 1. 13. 37
9, 3, 12
9, 9, 1
9, 15, 7
9, 24, 10
9, 46, 17

D. CARLOS Y LA REINA GOBERNADORA

3, 3, 15. 18. 34. 40. 41. 42. 54. 57. 59
3, 4, 9
3, 7, 11
3, 9, 1. 10. 18. 19. 20
3, 10, 17. 18
3, 11, 9. 12
3, 12, 4. 9. 10. 14. 23
3, 13, 1. 2. 3
3, 14, 3. 28. 33
3, 15, 1. 22. 38. 44. 56. 57. 59. 68.
92. 109
3, 16, 4. 9
4, 1, 6
4, 7, 1. 12
4, 9, 7. 20. 21
4, 10, 10
4, 13, 2
4, 14, 7. 19
4, 15, 3

-4, 17, 19
 4, 19, 10. 15
 -4, 21, 1
 4, 23, 15
 -4, 25, 3. 47
 .5, 1, 17
 5, 2, 2. 4. 5. 8. 49. 50
 5, 5, 1
 -5, 6, 2
 5, 7, 5. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15.
 16. 17
 5, 8, 4. 25. 26
 5, 9, 4. 8
 5, 10, 7
 -5, 11, 1
 5, 12, 10. 16. 20. 24. 30
 .5, 13, 2 3. 5. 6
 5, 14, 8. 9
 5, 15, 16. 19 21. 26. 40 48. 49
 -6, 1, 1 11. 37. 38. 47
 6, 2, 14
 -6, 3, 20
 -6, 4, 2. 3 5. 6 7 8 14. 17 18. 21.
 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30.
 32. 34
 -6, 5, 1. 11. 16. 18. 30. 39. 58
 -6, 6, 12
 -6, 7, 9
 -6, 8, 16. 44
 -6, 9, 1. 32
 -6, 10, 20. 23
 6, 12, 33
 -6, 13, 2. 8. 9. 10. 15. 18
 -6, 15, 10 20
 -6, 16, 2 29. 36. 44 51. 58. 59 63
 -6, 18, 5
 -6, 19, 4
 -7, 1, 5 15. 29
 7, 2, 3. 7
 7, 3, 2. 3
 -7, 4, 2
 7, 5, 7. 22. 25
 7, 6, 2
 -7, 7, 17
 -7, 8, 1. 3. 5. 20. 27
 -8, 1, 81
 8, 2, 1
 8, 3, 8. 10. 11
 -8, 4, 1. 2. 5. 6. 9 24. 37. 39 47 52. 55
 8, 5, 1
 8, 6, 6. 15
 8, 7, 1. 7. 34
 8, 9, 15
 8, 10, 33
 8, 13, 1 4. 28
 8, 15, 1. 34

8, 17, 3. 4. 8. 11. 17
 8, 19, 1. 4
 8, 23, 13
 8, 28, 11
 8, 29, 7. 10. 13
 8, 30, 2. 18
 9, 1, 1. 2. 3. 4. 5. 14. 21. 25. 27. 30.
 31. 34. 35. 36 42 47. 63. 66. 78
 9, 2, 1. 2. 22. 25. 27. 32. 56
 9, 3, 6
 9, 4, 1 2. 3
 9, 5, 10
 9, 6, 1. 46. 59. 63. 64
 9, 8, 1. 10. 17
 9, 9, 1

D. CARLOS II Y LA REINA GOBERNADORA EN ESTA RECOPIACION

1, 22, 15. 44
 3, 1, 1. 4
 3, 2, 1. 4. 7. 8 10. 13. 14. 19. 20. 56.
 58
 3, 3, 1 12. 14. 28
 4, 3, 26
 4, 12, 15
 4, 25, 1
 5, 1, 1
 5, 2, 1. 45
 5, 3, 5
 5, 8, 1

LA REINA GOBERNADORA EN ESTA RECOPIACION

6, 10, 1

D. CARLOS II EN ESTA RECOPIACION

1, 7, 1
 1, 15, 9
 1, 21, 11
 2, 15, 183
 2, 26, 1. 2
 2, 34, 30
 3, 3, 74
 8, 10, 53
 9, 9, 2. 3. 5. 8. 18 32 36. 46
 9, 10, 13
 9, 11, 5. 6. 8
 9, 12, 4
 9, 14, 24
 9, 15, 4 8. 14 53. 59. 64. 68. 75. 83.
 99. 129. 130. 133

9, 16, 1	9, 30, 1. 29. 30. 52
9, 17, 6. 28. 30 40	9, 33, 21. 43. 65
9, 18, 1. 3	9, 34, 29
9, 20, 1. 13	9, 35, 10. 18. 36. 47
9, 21, 1. 2. 17. 47. 53	9, 36, 6. 22. 38
9, 22, 3. 25 37	9, 37, 1. 5. 14
9, 23, 7. 28. 35	9, 38, 8. 15. 18
9, 24, 3. 5. 17. 41. 42. 49	9, 40, 1
9, 25, 1. 9. 16. 18. 19	9, 41, 3
9, 26, 1. 3. 6 8. 20. 28 44. 61 70	9, 42, 2
9, 27, 5. 7. 22 28. 30. 31	9, 45, 41. 42. 48
9, 28, 22. 23	9, 46, 71. 73